



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Presunción de Inocencia en los Casos de Delitos de Lavado
de Activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Mery Marita Chávez Quispe (ORCID: [0000-0001-7068-7766](https://orcid.org/0000-0001-7068-7766))

ASESOR:

Carlos Alberto Urteaga Regal (ORCID: [0000-0002-4065-3079](https://orcid.org/0000-0002-4065-3079))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal – Procesal Penal

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres por sus oraciones y consejos todos los días.

A mi esposo e hija que son mi razón para seguir adelante.

A mi familia entera por siempre estar conmigo en cualquier situación.

Agradecimiento

A Dios, mi padre celestial que siempre escucha mis oraciones.

A mi asesor, por su constante motivación y paciencia durante este tiempo de estudios.

Al abogado Luis Alejandro Vega Aparcana, por su motivación y apoyo constante en mi investigación.

Índice de Contenidos

| | |
|---|-----|
| Carátula | i |
| Dedicatoria..... | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de Contenidos | iv |
| Índice de tablas..... | v |
| RESUMEN..... | vi |
| ABSTRACT..... | vii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 5 |
| III. METODOLOGÍA | 11 |
| 3.1. Tipo y Diseño de Investigación | 11 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización | 12 |
| 3.3. Escenario de estudio | 15 |
| 3.4. Participantes | 15 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 17 |
| 3.6. Procedimiento | 19 |
| 3.7. Rigor Científico | 19 |
| 3.8. Método de análisis de la información | 20 |
| 3.9. Aspectos Éticos | 20 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN. | 21 |
| V. CONCLUSIONES..... | 32 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 33 |
| REFERENCIAS | 34 |
| ANEXOS..... | 38 |

Índice de tablas

Tabla 1- Matriz de categorización

Tabla 2-Lista de entrevistados – Abogados Litigantes, especialistas en Derecho Penal.

Tabla 3- Validación de instrumentos – guía de entrevista

RESUMEN

La investigación denominada “La Presunción de Inocencia en los casos de Delitos de Lavado de Activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020; teniendo como objetivo: determinar de qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020.

La metodología empleada en el estudio fue de enfoque cualitativo y de tipo básico, contando un diseño de teoría fundamentada. Asimismo, se empleó los instrumentos para la recolección de datos, siendo: la guía de entrevista y guía de análisis documental.

La conclusión a la que se arribó fue que, en nuestra legislación se vulnera la presunción de inocencia en razón de que el Decreto Legislativo N°1106 (Peruano, 2012), tipifica a este delito; como un ilícito autónomo, sin la necesidad de probar el delito previo, generándose denuncias, basadas en sospechas indiciarias; teniendo en la actualidad una considerable crítica en la implementación, ejecución y aplicación de esta ley.

Palabras clave: investigación previa, suficiencia probatoria, debido proceso, origen ilícito, delito previo.

ABSTRACT

The investigation called "The Presumption of Innocence in the Cases of Money Laundering Crimes in the Judicial District of Ayacucho, 2020; having as objective: to determine how the presumption of innocence is affected in the crimes of money laundering in the judicial district of Ayacucho, 2020.

The methodology used in the study was of a qualitative and basic approach, with a grounded theory design. Likewise, the instruments for data collection were used, being: the interview guide and the document analysis guide.

The conclusion reached was that our legislation violates the presumption of innocence because Legislative Decree No. 1106 (Peruano, 2012) defines this crime; as an autonomous illegal, without the need to prove the previous crime, generating complaints, based on circumstantial suspicions; currently having considerable criticism in the implementation, execution and application of this law.

Keywords: prior investigation, evidential sufficiency, due process, illicit origin, prior crime.

I. INTRODUCCIÓN

La realidad problemática consiste en la afectación, del derecho de la presunción de inocencia (denominado desde ahora P.I.), en el delito de lavado de activos, porque no se respeta el debido proceso, para materializar la imputación de un delito a una persona investigada que en cierta medida tendría asidero para desestimar los alcances de dicho principio, viniendo a ser que las pruebas sean sustanciosas, consistentes y solventes, por lo tanto aquellas imputaciones que carecen de estas exigencias solo vendrían hacer presunciones y supuestos, por lo que necesariamente debería acogerse las pretensiones del investigado bajo la protección del alcance considerado en este derecho y principio consagrado, respetando el debido proceso, la formalidad y coherencia en los procesos de investigación, sin mellar ni disminuir los derechos que toda persona posee dentro de una sociedad democrática en la que el Derecho Constitucional prevalece.

Para que se determine el ilícito de lavado de activos es necesario que la acusación fiscal demuestre objetivamente que las fuentes de donde proceden los ingresos económicos de los investigados sean ilícitos, además demostrar que existe dolo en la forma y manera de cómo este dinero haya ingresado al sistema financiero, por lo que, en un análisis básico, la imputación parte de un supuesto, y como tal la invocación de este principio de P.I, se ciñe y adecua a su naturaleza y espíritu jurídico, sin embargo, en la mayoría de los casos esta invocación no es acogida por los magistrados, existiendo contradicción y controversias respecto a su potencialidad jurídica, en la medida que se trata de un derecho constitucional.

Las pretensiones del Ministerio Público, en algunos casos, difieren de las consideraciones y exigencias taxativas que las normas jurídicas establecen para formalizar la denuncia de L.A, porque en nuestra realidad, muchas veces las personas naturales, desarrollan muchas actividades económicas que les generan ingresos lícitos, las mismas que al no ser declaradas ante la SUNAT materializan un desbalance económico de sus ingresos, que bajo ningún análisis constituye L.A, más al contrario podría ser tipificado como evasión de impuestos.

El sistema jurídico peruano establece que los jueces no deberían tener, una idea preconcebida, donde se precise, una acusación directa sobre una persona, sin prueba alguna, porque afectaría los principios de imparcialidad y el debido proceso, vulnerado el principio de P.I, del investigado, por lo que es necesario y esencial que se aporte y proporcione información científica sobre la magnitud del problema y el comportamiento de las variables en un área de estudio específico, que permita al sistema jurídico implementar estrategias para perfeccionar las normas existentes y asegura de esta manera, la aplicación pertinente y legal de las normas vigentes que regulan los delitos de L.A, en nuestro país.

En relación al **problema** de esta investigación, es de precisar que, de una manera sencilla de plantearlo es con una redacción de distintas formas hasta escoger el decisivo, teniendo en cuenta las características de la situación problemática y se elabora en forma de pregunta: **El problema general** planteado para la investigación fue: ¿De qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020? Igualmente, el **primer problema específico** planteado como interrogante fue: ¿De qué forma la presunción de inocencia se relaciona con el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020?, siendo el **segundo problema específico** fue: ¿Cómo la existencia de una investigación previa se relaciona con la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020?

La justificación **teórica**, reside en abordar todos los conceptos relacionados a la P.I.; en relación al ilícito de L.A., con motivo de servir de instrumento útil que contribuya con las personas procesadas; asimismo para que la comunidad jurídica sepa cómo se ha venido manifestando, si se ha respetado el derecho de P.I.; de igual forma, las conclusiones que se deriven del trabajo de investigación pasaran a incrementar el cúmulo de conocimientos que se tienen sobre la P.I., y el delito de L.A., lo que implica que estas pueden generar también nuevos supuestos de investigación, las mismas que pueden ser investigadas en diferentes niveles de investigación, por lo que en este criterio creemos que el estudio que se pretende realizar satisface plenamente esta exigencia.

La justificación **práctica** del presente estudio viene a ser que a través de su realización se conocerá las características de cómo se presenta el problema respecto a la comisión del delito de L.A., así como a la invocación pertinente y oponible del principio de P.I., las mismas que beneficiará al sistema jurídico en general en la medida que permitirá generar iniciativas legislativas que permitirán perfeccionar las normas.

Respecto a la justificación **metodológica**, mediante la correcta aplicación de su enfoque cualitativo, tipo y diseño; como también de sus respectivos procedimientos se ejecutó una investigación conveniente al problema planteado. Este trabajo contó con el respaldo de diversos recursos bibliográficos con motivo de lograr los objetivos esgrimidos.

Sobre el **objetivo general** fue: Determinar de qué manera se ve afectada la presunción de inocencia, en los delitos de lavado de activos, en el distrito judicial de Ayacucho, 2020. El **primer objetivo específico** se tuvo; Estimar de que forma la presunción de inocencia se relaciona con el delito de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020. **El segundo objetivo específico** fue: Determinar como la existencia de una investigación previa se relaciona con la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

De acuerdo al aporte por el profesor Ramírez; son tentativas o suposiciones que tratan de explicar los hechos y fenómenos a estudiar, la cual dichas proposiciones poseen una conjetura verosímil, teniendo como fin el de poder comprobarse los hechos. (Ramírez V., 2015). Por ello, el **supuesto general** fue; La presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020 se ve afectada en razón a que apreciamos un abuso por parte de algunos de los representantes del Ministerio Público y Jueces en razón a que no se respeta el debido proceso y la falta de investigación; resaltando que la presunción de inocencia, es una facultad relevante, que se encuentra en relación a toda persona; cuando esta misma, está inmersa en un proceso (imputado, procesado o acusado) debiendo tener en cuenta su inocencia, hasta tanto no sea declarado su culpabilidad en sentencia judicial firme. **El primer supuesto específico** consistió

en; La suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020 no se acredita en razón a la falta de una investigación previa lo cual contribuye a que no se cuente con elementos de convicción suficientes; porque una posible definición de la suficiencia probatoria es aquella prueba idónea, la cual determine una supuesta existencia de culpabilidad o responsabilidad en el accionar de este tipo de delito, siendo determinadas en base a razonamientos lógicos, que conlleven a una sanción o pena real y asertiva.

El segundo supuesto jurídico específico fue; La falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020 incide vulnerando la presunción de inocencia toda vez que no se cuenta con los elementos de convicción suficientes para llevar el proceso; porque a través de una debida y precisa investigación previa se puede lograr tipificar e identificar el delito previo, siendo ello un elemento, dentro de la norma penal de L.A., razón por la cual tiene que ser materia de acreditación.

II. MARCO TEÓRICO

Calderón, R. (2017). Título: Pertinencia de la aplicación del delito de presunción de inocencia en los delitos de lavados de activos en el Distrito Judicial de Amazonas. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Pública de Amazonas para obtener el título de Abogado.

Los objetivos del trabajo desarrollado, estuvieron orientados a demostrar que si existe correlación; entre las categorías de estudio para lo cual se ha asumido el empleo del diseño de investigación, contando para ello con 6 profesionales del Derecho a quienes se les proporcionó cuestionarios de opinión, las mismas que han permitido recoger datos. Las conclusiones afirman que, la relación entre las categorías investigadas es directa y significativa, lo que significa que, en el caso de este derecho fundamental, en primer lugar y como exigencia normativa, el representante del Ministerio Público asegurara que la acusación fiscal tenga asidero objetivo y formal, por lo que es pertinente la invocación de la P.I., cuando esta acusación parte de presunciones lo que afectaría los derechos fundamentales del investigado.

Delgado, O. (2016). Título: El delito de lavado de activos y la adecuada aplicación de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Apurímac. Investigación desarrollada y presentado a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac para obtener el título de Abogado.

A través de la aplicación de dos cuestionarios que han permitido valorar el comportamiento de las categorías de estudio, así como de sus sub categorías, este trabajo de investigación ha logrado alcanzar sus objetivos investigativos previstos. La muestra lo conformaron 49 operadores de justicia y el diseño de investigación que ha dirigido todo el proceso ha sido el descriptivo correlacional. Las conclusiones afirman que, la asociación entre las categorías consideradas en las hipótesis de investigación es directa fuerte lo que implica que existen situaciones que se presentan de manera antagónica en el caso de la comisión del delito L.A. y la aplicación del principio de P.I.; el que es necesario implementar el control difuso para no colisionar derechos fundamentales de las personas, por lo que existe la necesidad de perfeccionar las normas que lo regulan.

Espinoza, A. (2017). Título: Relación entre el delito de lavado de activos y la aplicación de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga para obtener el título de Abogado.

Trabajo de investigación que adoptando el modelo de investigación por encuestas ha desarrollado el estudio en base a los procedimientos metodológicos del diseño descriptivo correlacional, teniendo como muestra de estudio a 60 profesionales del Derecho, quienes a partir de sus conclusiones han logrado comprobar las hipótesis formuladas. Las conclusiones afirman que, la asociación entre las categorías principales del estudio es directa fuerte, lo que implica que, en el caso de los delitos de lavados de activos, corresponde al Ministerio Público partir el proceso investigatorio en base a una prueba objetiva, caso contrario, es pertinente la aplicación del principio de presunción de inocencia, porque esta protege y garantiza este derecho constitucional que asiste a todo ciudadano.

Chavez, G. (2018). Título: Implicancias jurídicas del delito de lavado de activos y la presunción de inocencia en el Distrito Federal de Morelia, México. Investigación presentada a la Universidad Autónoma de Guadalajara para obtener el título de Licenciado en Derecho.

Este trabajo se desarrolló, bajo las premisas metodológicas del diseño descriptivo correlacional, siendo la muestra 68 profesional del Derecho a quienes se les aplicó dos cuestionarios de opinión para conocer su opinión sobre la prominencia de la aplicación de las categorías de estudio. Las conclusiones afirman que, existe una controversia de naturaleza difusa respecto a la pertinencia de invocar al principio de P.I., en los casos de delitos de lavado de activos, debido a que esta investigación parte de asumir un supuesto o presunción, lo que acoge que esta figura jurídica sea invocada y aceptada por los magistrados.

Córdova, J. (2017). Título: Relación entre el delito de lavado de activos y la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de San Pedro, Paraguay. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Autónoma de Asunción para obtener el título de Abogado.

La investigación, tuvo como objetivo: determinar y señalar la relación entre las variables de estudio, este trabajo de investigación asumió el diseño descriptivo correlacional para demostrar que el nivel de asociación entre las categorías era directa y significativa, por lo mismo tuvo que aplicar cuestionario de opinión a 95 operadores de justicia que litigan en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de San Pedro. Las conclusiones afirman que, la hipótesis formulada ha sido comprobada satisfactoriamente en la razón que la asociación entre las categorías es directa y significativa, por lo que se sostiene que la aplicación del P.I.; es pertinente en los casos de L.A., en la medida que, este tipo de investigaciones parte de presunciones que necesariamente deben ser corroboradas con pruebas objetivas, sin embargo, en muchos de los casos esta condición no varía porque no se puede demostrar fehacientemente que el desbalance patrimonial provenga de fuentes ilícitas.

Terres, F. (2018). Título: Importancia de la aplicación del principio de presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el Distrito Judicial de Napo Pastaza, Ecuador. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Pública de Guayaquil para obtener el título de Abogado.

Organizado bajo los procedimientos metodológicos que exige el diseño descriptivo correlacional, esta investigación asumió el enfoque cualitativo como procedimiento metodológico para su realización, contando para ello con 82 profesionales del Derecho como muestra de estudio, utilizando como medio físico para el recojo de la información el cuestionario. Las conclusiones afirman que, existe un nivel de asociación directa y significativa entre las categorías, por lo que se afirma; que en la mayoría de los casos la invocación al principio de P.I., para garantizar un proceso justo y debido es acogida por la autoridad judicial competente quien asume que, en el caso de delitos de lavados de activos, corresponde al Ministerio Público demostrar la materialización del delito a través de pruebas objetivas.

A lo vertido en las definiciones vertidas, podemos concluir, que precisan la conceptualización del delito de L.A., el cual como también podemos referir, es un tipo de delito que se encuentra regulado y tipificado de manera autónoma dentro de nuestra legislación nacional, y por ende nuestro estado peruano aplica criterios,

para sancionar dicho acto lesivo que muchas veces se encuentra ligado a una serie de otros actos delictivos que buscan ocultar la procedencia ilícita de diferentes maneras para que las autoridades e instituciones no lo observen.

Por ello referido a la **Investigación previa**, de acuerdo al aporte del Doctor (Sanchez V., 2009), a esta se le refiere como investigación inicial, siendo una investigación de carácter pre jurisdiccional, aplicada por el Ministerio Público, con apoyo de la Policía Nacional, teniendo como director de todas estas acciones al representante del Ministerio Público, para así reunir requisitos, y así promover la acción penal; teniendo como finalidad asegurar el desarrollo adecuado del proceso penal. De acuerdo al portal del (Peru M. P., 2018), se dice: que la investigación preliminar, donde se desarrollan las Diligencias Preliminares, se realizan, muchos de los actos procesales, corroborando, el lugar de los actos conocidos y su delictuosidad, asegurando que los elementos materiales de su acción, sean individualizados e individualicen a las personas involucradas y asegurarlas debidamente. Por ende, a lo vertido dentro de nuestra doctrina nacional esta etapa que se ubica dentro de nuestra normatividad procesal es uno de los elementos claves para la continuidad de un proceso penal.

Ahora también la **conducta criminal**, de acuerdo al Dr. (Gonzales, 2011), considera en su definición, como aquella conducta delictiva, como acto de la psicopatología singular del delincuente, y posiblemente un análisis hacia el accionar delictivo, de la personalidad del encausado. Por ello (Mendoza, 1996), precisa que la criminología como ciencia, que estudia las bases del acto ilícito, basados en la personalidad del delincuente y los motivos de su accionar; no solo señala las sanciones o penas, las cuales se encuentran en relación a su personalidad. Es así que dentro del Delito de L.A.; la conducta criminal se aplica a la acción de reconducir ilícitamente dinero a través de actividades sancionadas penalmente.

Por ello las **actividades ilícitas**, que se van a concatenar dentro del desarrollo de este tipo de delito, van dirigidas a la transgresión de bienes jurídicos protegidos de carácter patrimonial personal; siendo su definición de acuerdo a la Doctora Velazquez M.(2016) que son el conjunto de actos o acciones que generara dinero sucio; la Dra. Sanchez R., (2013), que son actividades ilícitas, aquellos activos o bienes de carácter dinerario y no dinerario que provienen supuestamente de un

origen legítimo. Es así que las actividades ilícitas o también denominadas ilegales, se encuentran directamente vinculadas al delito de Lavado de Activos como factores o elementos para su constitución o desarrollo del mismo.

Ahora dentro del desarrollo de la **Presunción de Inocencia**, siendo definida por el Poder Judicial de Perú, como aquella garantía reconocida en nuestra carta magna de 1993; en su artículo 2, inciso 24, literal "e"; ofrecen al agente dentro de un proceso, siendo ineludible; que para desvirtuar dicha presunción, se ve necesario el despliegue de una actividad probatoria que sea suficiente y eficiente. (Peru, 2016), a la vez la Dra. Fernandez L(2005), establece que es un derecho fundamental, como también presenta una presunción iuris tantum, donde debe ser considerado inocente a todo imputado; sin haberse demostrado su culpabilidad; precisando, dicha aseveración, hasta que no exista prueba en contrario. Todo lo vertido precisa que este principio y también derecho es elemental para el desarrollo óptimo de un proceso penal, sin transgredir los derechos fundamentales del procesado.

Ahora para respaldar este principio nace la suficiencia probatoria; de acuerdo a (Gascon, 1999). Consiste en "valorar libre y racionalmente, con mayor precisión, si el grado de probabilidad alcanzado por los supuestos que lo describe, son suficientes para darlo como aceptada; esto también es afirmado por (Ferrer, 2002), donde precisa: el estándar de prueba, ayudara a establecer un supuesto como probada, esto a través del establecimiento de una base de suficiencia probatoria, el cual una vez alcanzado, ayudara a entender que el derecho ha reconocido al supuesto, como favorecido, siendo la más cercana a la verdad y en este sentido actuaría como mecanismo de reducción de errores, todo ello ayudara a establecer la adecuada aplicación de dicho principio en la preservación de la no vulneración de derechos fundamentales.

Es así que, al cumplirse esta premisa, se podrá conducir o dirigir adecuadamente el **debido proceso**; es así que el Dr. Agudelo R. (2010), define que el debido proceso es un derecho fundamental, de carácter instrumental, conteniendo numerosas garantías de las personas, y siendo la mayor expresión del derecho procesal. De acuerdo al profesor Prieto M.(2002), refiere que: el debido proceso es el grupo de garantías, que salvaguarda al agente sometido ante cualquier proceso,

asegurando también, una correcta aplicación de justicia, manteniendo la seguridad jurídica, en la fundamentación de las resoluciones judiciales, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico. Ello implica el carácter protector de nuestro sistema normativo en el desarrollo de todo proceso judicial.

Esta aplicación del debido proceso, evitara cualquier tipo de afectación de derechos fundamentales; de acuerdo al Profesor Figueroa G. (2011), La afectación es una acepción, donde se identifica; el grado de vulneración hacia un derecho fundamental. Pues en función a ello, es viable determinar el proceder a nivel constitucional; por ello también de acuerdo al Dra. (Higuera R., 2010), refiere que la afectación de derechos constitucionales y convencionales (fundamentales) van en relación con el daño autónomo hacia un bien jurídico protegido.

Es así que a través del trabajo a desarrollar, se trata de conocer este tipo de vulneraciones o acciones, dentro del desarrollo del proceso penal en delitos sobre lavado de activos, para poder así mismo dar a conocer la adecuación y criterios en que nuestro sistema judicial no vulnere estos parámetros jurídicos de una forma subjetiva, preponderando ante todo lo fijado en las normas dándole objetividad a la aplicación y emisión de sentencias adecuadas y firmes, en razón de una justicia equitativa.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

LeCompte, (1995) La investigación con un enfoque cualitativo, es definida como aquel enfoque que tiene objeto, la extracción de acciones, partiendo desde la observación, las cuales se originan a través de entrevistas, narraciones, notas de campo, y otros; asimismo, (Sherman & Webb, 1988) señalan que este tipo de investigación, analiza temas que son naturales, o tomados tal y como son, refiriéndose a aspectos de reconstrucción y modificación que realiza el investigador.

También los profesores Strauss & Corbin(1998), establecen de manera básica, la existencia tres componentes principales en el cualitativo. Se inicia con el desarrollo de los datos, deviniendo de diversas fuentes, siendo estas: entrevistas, observaciones, documentos y otros. Es así que procedimentalmente, se precisan las acciones debidas y adecuadas, donde los conocedores de la investigación, lo emplearan, para la interpretación de todos los datos obtenidos. Los informes de carácter escritos y verbales, son elementos denominados como tercer componente, y pueden presentarse dentro de artículos en revistas científicas, tertulias o charlas (por ejemplo, en congresos), o también libros físicos y virtuales.

Siendo ello, nuestra presente investigación reviste las condiciones de una investigación cualitativa, puesto que se estudió una problemática a nivel socio-jurídico, donde se busca analizar el delito de distorsión, y sus efectos al derecho de integridad, dentro del escenario de los delitos de distorsión en el distrito de Ayacucho.

Para tal fin, se empleó, la recolección de los datos, aplicándose la guía de entrevista para los especialistas y operadores del derecho, sobre todo en materia penal y procesal penal, los cuales tuvieron como finalidad demostrar la objetividad de los supuestos jurídicos establecidos en esta investigación.

Con respecto al **tipo de investigación es básica**, pues en la línea de investigación de Carruitero (2014), precisa que está concuerda con una orientación para comprender el fenómeno social y tiene como sustento otra indagación; siendo que,

con esta base conceptual, puede precisarse la utilización de la investigación básica con motivo de que los datos conceptuales ya existían, y raíz de ellos se determinó una teoría jurídica que resolvió el problema propuesto en nuestra investigación.

El diseño de investigación, se relaciona tomando como diseño la Teoría Fundamentada, pues esta teoría Bonilla & Lopez(2016) precisa que el diseño cuenta con un procedimiento metódico de dos planes; el método de comparación continuo y el muestreo teórico. Con la comparación continua el investigador recoge, clasifica y evalúa, la información de forma simultánea, en cambio con el muestreo teórico se averiguan las propiedades o cualidades de una categoría, igualmente, se comprueban las similitudes y diferenciaciones de esas propiedades y se proponen vinculaciones entre aquellas para concebir una teoría.

La investigación está enmarcada en el diseño cualitativo **de teoría fundamentada**, pues las interrogantes de la investigación, se han estructurado en base a dos categorías (Presunción de Inocencia y Lavado de Activos), buscando conceptualizarlas y definir las, a fin de determinar su relación, y con ello establecer una teoría que posibilite entender el problema y dar una respectiva solución; siendo así, se aplicó esta teoría en base a que las conclusiones que se llegó, tuvieron un fundamento objetivo en los datos recolectados y las teorías que se relación al problema de investigación.

En base al **nivel de investigación es descriptiva**; siendo ello Niño (2011), nos establece que es **descriptivo**, el cual este se aplica en favor del entorno; ubicándose ahí, el objeto producto de la investigación; describiendo de forma asertiva las categorías; o en su defecto precisar cómo estos están correlacionados, con el objetivo de contrastar un supuesto, ante dicha conceptualización, en la presente investigación se especificó la situación real en la aplicación de derecho de presunción de inocencia y su incidencias, desarrollo y problemática dentro del proceso penal sobre delitos de lavado de activos, concluyendo con una hipótesis.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La categoría es un elemento dentro de una investigación, que ayudara a categorizar información del mismo nivel, validándolo mediante los resultados de la información

que use en este proceso. Ahora también se define a la subcategoría, como lo precisa su nombre, como un elemento que nace de la misma categoría, profundizando en torno a esta, como también permitiendo detallar algunos detalles más específicos que se relacionan directamente con esta. Teran (2020)

Por ello es una investigación de naturaleza cualitativa, se encuentran las categorías, las que cumplen una función similar de las variables. En esa idea, en nuestra investigación se estableció como primera categoría Presunción de Inocencia con sus subcategorías Suficiencia Probatoria, Debido Proceso, Afectación de Derechos Fundamentales, y como segunda Categoría Lavado de Activos con sus subcategorías Investigación Previa, Conducta Criminal, Actividades Ilícitas.

Tabla 01 Matriz de Categorización Apriorística

| Categoría | Definición Conceptual | Subcategorías |
|--------------------------------|--|--|
| Presunción de Inocencia | Este derecho. Denominado, presunción de inocencia se ha considerado como uno de los pilares del ordenamiento jurídico de todo estado democrático, al establecer la responsabilidad penal del individuo, únicamente cuando esté debidamente acreditada su culpabilidad. (Castillo P., 2016) | SUBCATEGORÍA 01: Suficiencia Probatoria SUBCATEGORÍA 02: Debido Proceso SUBCATEGORÍA 03: Afectación de Derechos Fundamentales |
| | Es un delito, en el cual se da una apariencia de origen legítimo o lícito a | SUBCATEGORÍA 01: Investigación previa |

| | | |
|--------------------------|---|---|
| Lavado de Activos | bienes - dinerarios o no, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, Trata de Personas, Corrupción, secuestros y otros. (UNODC, 2016) | SUBCATEGORÍA 02: Conducta Criminal SUBCATEGORÍA 03: Actividades Ilícitas |
|--------------------------|---|---|

3.3. Escenario de estudio

El escenario es una descripción parcial de una actitud o acción en la aplicación, dentro de un momento específico (SEDICI, 2014). El escenario de estudio fue el distrito de Ayacucho donde se suscitó la problemática, fijándose ello como el espacio físico, donde se materializó a cabo algunas entrevistas; por que las demás entrevistas, fueron enviadas de manera virtual, debido a la situación de pandemia que se está viviendo, por ello es necesario mencionar que las entrevistas fueron realizadas a abogados especialistas en derecho penal. Lopez (1999)

3.4. Participantes

Se refiere que, en las investigaciones de enfoque cualitativo, donde no existe un muestreo con carácter aleatorio, como también, ni una representación estadística. Donde se plasmará y observará, una realidad o escenario, dando a conocer lo que tienen que decir sus actores sociales. Ello implica que la documentación e informes. se han seleccionado en al azar, o eligiendo al primero que encontremos, para poner en práctica sus capacidades y actitudes. Taylor, (2011)

Es así que en la presente investigación se consideró como participantes y fuentes de información a 06 abogados litigantes especialistas en materia penal y procesal penal, relacionados al trabajo desarrollado.

Tabla 2 lista de entrevistados. Abogados Litigantes, especialistas en Derecho Penal

| Nombres y Apellidos | Grado Académico | Profesión /Cargo | Institución | Años de Experiencia |
|--------------------------------|---------------------------|-------------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| ROCIO ALFARO LAREANCO | Abogada | Abogada Litigante | Colegio Abogados de Ayacucho | 10 años |
| DAVID QUISPE VARGA | Magister en Derecho Penal | Abogado Litigante | Estudio Jurídico Vargas. | 10 años |
| JORGE ALBERTO CONTO HIRCO | Abogado | Abogado Litigante | Estudio Jurídico | 10 años |
| RAFAEL HILARIO LUDEÑA CARRASCO | Abogado | Abogado Litigante | Estudio Jurídico "Ataurima Asociados | 10 años |
| RAYMOND MOCHCCO FLORES | Abogado | Abogado | Estudio Jurídico Mochcco | 10 años |
| CARLOS MANUEL MENDOZA QUISPE | Abogado | Abogado Litigante | Estudio Jurídico Mendoza | 10 años |

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La investigación realizada, se empleó como técnica: la entrevista. Al respecto el Prof. Fidias G. Arias, fija que la entrevista, no solo es un simple interrogatorio, es denominada una técnica basada en base a una conversación “cara a cara”, entre el entrevistador y el entrevistado, sobre un tema determinado, de tal manera que el entrevistador, puede acceder a la información requerida. Arias (2006)

La técnica antes mencionada, se aplicó, para obtener un resultado eficaz; a los especialistas se les planteo las interrogantes más precisas, relacionadas al problema general y específicos, ello con la finalidad de arribar a una hipótesis basada en datos ciertos. Resaltando que el instrumento aplicado fue para la recolección de datos fue la Guía de Entrevistas. Bogdan (2000)

Asimismo, se aplicó la técnica de Análisis documental, es una forma de investigación técnica, teniendo un grupo de operaciones intelectuales, que trata de describir y representar los documentos establecidos, de manera unificada y sistemática para facilitar su recuperación. Dulzaides I.(2004)

Es así que, al aplicar esta técnica, se tiene por finalidad de estudiar de manera minuciosa y detenida, el soporte documental; como en este caso fueron: Los casos donde se advierte la afectación del Derecho a la Integridad Personal, dentro de los delitos de extorsión, como también se empleó artículos de carácter científico, los mismos que tienen la calidad de carácter confiable. Siendo estos respaldado, con la utilización de su instrumento de acuerdo a doctrinarios de la metodología, el cual es la Guía de Análisis Documental.

Tabla 3.- Validación de Instrumentos –Guía de Entrevista

| Validación de Instrumentos | | | |
|----------------------------|-----------------|---|------------|
| Instrumento | Datos Generales | Cargo o Institución | Porcentaje |
| | Aceto Luca | Docente de la Universidad César Vallejo | 90% |

| | | | |
|--------------------|-------------------------------|---|-------------|
| Guía de Entrevista | Dr. José Carlos Gamarra Ramón | Docente de la Universidad César Vallejo | 90% |
| | Urteaga Regal Carlos Alberto | Docente de la Universidad César Vallejo | 90% |
| PROMEDIO | | | 90 % |

3.6. Procedimiento

Se recolecto la información necesaria y puntual, en base a los procedimientos de la metodología de investigación y recolección de datos de una investigación de enfoque cualitativo bajo el diseño teoría fundamentada, la cual se refiere: que es una "aproximación inductiva, donde la inclusión de los datos sirve de punto de inicio del desarrollo de una teoría sobre un fenómeno". (Glaser, 1967)

Por ello valiéndonos de los instrumentos, como: la Guía de Entrevistas y Guía de Análisis Documental, los cuales fueron empleados en los participantes, para posteriormente ser analizados y alcanzar los fines de la investigación, siendo que para finalizar se ordenó la información recopilada, respecto a la entrevista y análisis documental, para realizar un análisis crítico de lo recibido y contrastar con todo el material teórico acopiado.

Frente a ello se hizo la categorización dividiendo en Categorías y Subcategorías, respecto a la primera categoría "Presunción de Inocencia" se tomó en cuenta como subcategoría Suficiencia Probatoria, Debido Proceso, Afectación de Derechos Fundamentales, ya que estos son componentes dogmáticos necesarios de la figura jurídica de la Presunción de Inocencia. Respecto al Delito de Lavado de Activo, se tomó como sub categorías, Investigación Previa, Conducta Criminal, Actividades Ilícitas, los mismos que constituyen elementos del Delito de Lavado de Activos.

3.7. Rigor Científico

El rigor científico, es considerado para muchos autores como; la esencia del trabajo científico, destacándose en cada etapa del mismo. Rigor implica una forma

controlada de la planificación, donde su desarrollo, análisis y evaluación de la investigación, exige un manejo especial en la representación de los resultados, y va de acorde con las demandas de la audiencia, a la que informaremos los resultados de nuestras investigaciones. (Allende, 2004)

En base a ello, el estudio realizado cuenta con las características necesarias para ser considerado como una investigación con rigor científico que podría aportar de manera positiva a la sociedad, ya que la validez y confiabilidad de la información obtenida a través de un análisis minucioso lo acreditan.

3.8. Método de análisis de la información

Se precisa que este análisis, en el proceso investigativo, tiene relación con el enfoque y del tipo de investigación, que se ha escogido, como también en base a los objetivos que se hayan planteado.

La estadística se precisa, como un procedimiento de carácter fundamental, para la revisión adecuada de la información. Sin embargo, también se puede seleccionar el tratamiento estadístico correcto, lográndose trasponer el enfoque aplicado; de la escala de medición de las categorías, los supuestos y los correspondientes objetivos. (Gallardo De P., 1999)

3.9. Aspectos Éticos

La ética en la investigación importa mucho, puesto de esto dependerá el aporte natural que se realiza a la sociedad, en ello se utilizan principios éticos básicos como la de beneficencia que requiere, la existencia de un análisis, asegurándose que exista una tasa riesgo – beneficio, que favorezca al sujeto de investigación, los cuales se tomó en cuenta para el desarrollo de nuestra investigación. Así también como el de justicia; entendiéndose, a la dispersión de los sujetos de investigación, de manera, que este diseño de investigar; precise que las cargas y los beneficios estén compartidos en forma equitativa entre los grupos de sujetos de investigación, es por ello que se escogió para las entrevistas al personal más especializado para

que con su conocimiento científico nos permita ahondar en el tema que nos llevó a investigar.

Por otro lado, se respetó los lineamientos que establece nuestra prestigiosa casa universitaria Cesar Vallejo, en cuanto al tipo de investigación cualitativa, y al uso de las citas y referencias bibliográficas, basadas en las normas APA (American Psychological Association), las mismas que fueron revisadas por el asesor metodológico para su aprobación. A eso se suma, que se respetó de manera integral el Derecho a la Propiedad Intelectual del material bibliográfico que se tomó en referencia. Bajo estos argumentos, es que nuestra investigación tiene un sustento ético y legal.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

A continuación, se enuncian los resultados obtenidos, en los instrumentos aplicados, siendo estos: la guía de entrevista, como la guía de análisis documental. En cuanto al instrumento guía de entrevista, se obtuvieron los siguientes resultados:

De acuerdo al **objetivo general**: Determinar de qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito de Ayacucho, 2020. En referencia a su primera pregunta: ¿De qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020?

Los profesionales del derecho entrevistados: Alfaro (2021), Quispe (2021), Mendoza (2021), Mochcco (2021), Ludeña (2021) y Conto (2021), precisan de manera general y en concreto; que la afectación del derecho de presunción de inocencia reconocido en nuestras normas constitucional y especiales, se observa la forma inquisitiva, se acusa a un agente que se encuentra inmerso en este tipo de delitos, lo que generalmente al existir una relación con estos hechos, la estigmatización y la sola fijación de estar en este tipo de ilícitos, ya tienen una sancionabilidad antes y después de establecer una sentencia, lo cual a la aplicación de los derechos fundamentales dentro de un proceso esto no debe ocurrir, sobre todo debe ser lo contrario debe establecer una coherencia y asertividad de nuestro sistema judicial en solo condenar con pruebas fehacientemente la autoría del agente, y mas no solo aplicar un criterio subjetivo a dicho acto.

En este caso, de los 6 entrevistados, el resultado que se genera es que, si existe este tipo de vulneración a un derecho reconocido y tutelado por nuestro sistema normativo, y que este tipo de actos no solo afectan derechos sino también impone en el procesado o imputado, una acción negativa que va a tener efectos negativos a lo largo de su interrelación con la sociedad.

Con respecto a la segunda pregunta del **objetivo general**: Determinar de qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020. En base a la segunda pregunta: ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cual es la importancia de la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

Los profesionales entrevistados: Alfaro (2021), Quispe (2021), Mendoza (2021), Mochcco (2021), Ludeña (2021) y Conto (2021), establecen de acuerdo a sus criterios de manera uniforme, que este principio y también reconocido derecho a nivel constitucional, va establecer la seguridad jurídica a la parte débil, dentro del proceso penal, que es en este caso el imputado, lo cual el cumplimiento de dicho principio establece el respeto a los derechos humanos del imputado y que este solo se va a ver comprometido cuando mediante pruebas fehacientes se logre establecer su culpabilidad y mas no con la apreciación subjetiva o de opinión del magistrado.

Los 6 entrevistados, de acuerdo a sus manifestaciones, se logra precisar como discusión válidamente sustentada por su valoraciones doctrinarias-empéricas, que este principio de P.I., es un derecho tipificado y reconocido en nuestra legislación, pero a pesar de su reconocimiento, todavía existen operadores del derecho que dentro de una mala apreciación objetiva de la norma con los hechos, logran someter a un agente de manera inquisitiva durante el desarrollo del proceso, siendo ello un aspecto negativo para el mismo, ya que atenta directamente a los derechos fundamentales de un ser humano, y por ende se debe fijar un mayor análisis de este tipo de acciones para no vulnerar este tipo de bien jurídico reconocidos en nuestras leyes.

En base al mismo **objetivo general**: Determinar de qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020. En base a la segunda pregunta. En relación a la tercera pregunta, que dice: ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia está de acuerdo usted con la regulación del delito de lavado de activos en la legislación vigente? ¿De no ser así que ajustes legales propondría?

Los profesionales entrevistados: Alfaro (2021), Quispe (2021), Mendoza (2021), Mochcco (2021), Ludeña (2021) y Conto (2021), en sus propias perspectivas de cada uno de los abogados consultados, demuestran de manera fehaciente que la regulación sobre este tipo de delito se encuentra debidamente señalada con sus propias características y generalidades, pero aportan desde un punto de vista práctico que su aplicación debe ceñirse de acuerdo a las normas y requisitos que se le confieren para su sancionabilidad, mas no debe caer en una forma inquisitiva, radicalizando su aplicación, donde la investigación desde un carácter exhaustivo prime para la protección de D.D.H.H.

El análisis de resultado, conlleva que, de los 6 profesionales entrevistados, todos precisan que las leyes de carácter general y específica, individualizan a este tipo de delitos, como también aseveran que las normas ya establecidas poseen un fin de carácter persecutor y sancionador al agente lesivo, pero también convergen sus ideas que en la práctica diaria, este tipo de delito debe siempre mantener el respeto a nivel constitucional y que los mismos operadores del derecho, ya sean jueces, representantes del Ministerio Público y abogados, deben hacer cumplir esos lineamientos, evitando así una transgresión a los derechos de las partes sobre todo en el caso del imputado.

De acuerdo al **objetivo específico 1:** Analizar cómo se acredita la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020. Esta se encuentra relacionada a la pregunta cuatro: ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cómo se viene acreditando la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.

Los profesionales entrevistados: Alfaro (2021), Quispe (2021), Mendoza (2021), Mochcco (2021), Ludeña (2021) y Conto (2021), en su apreciaciones, expresan de manera singular, pues en este tipo de delitos, durante el desarrollo del proceso penal, el persecutor del Delito que es el Ministerio Público, reúne pruebas para establecer la relación o vínculo entre los agentes y el hecho, pero eh aquí la observancia en su día a día, que muchas de esas pruebas son de carácter

indiciaria, las cuales de acuerdo a la objetividad de nuestras normas, estas no reúnen la calidad suficiente para poder condenar a una persona, siendo ello una clara y muchas veces acción negativa por parte del Ministerio Público a solo acumular pruebas pero que estas no tengan la veracidad o legalidad para su cometido.

Es así que el análisis de resultado en este caso, con respecto a la siguiente premisa, los 6 entrevistados, precisan que en este tipo de procesos penales, si existe una suficiente carga probatoria, pero que estas es muchas observada, por no contar la verosimilitud para su aplicación, pues dentro del desarrollo de las investigación dentro del proceso, muchas de ella solo tienden a ser una apreciación subjetiva, mas no objetiva por parte dl operador del derecho, y que a la experiencias de los profesionales estos hechos no valorados debidamente pueden causar una vulneración clara a derechos fundamentales hacia el procesado, lo cual debe no incurrirse.

De acuerdo al **objetivo específico 1**: Analizar cómo se acredita la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020. Esta se encuentra relacionada en base a su quinta pregunta: ¿De acuerdo a su conocimiento usted considera que la inobservancia de una debida suficiencia probatoria atenta contra el derecho a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

Los profesionales entrevistados: Alfaro (2021), Quispe (2021), Mendoza (2021), Mochcco (2021), Ludeña (2021) y Conto (2021), en esta pregunta, todos los entrevistados, afirman con una contundencia que una inobservancia adecuada de las pruebas dentro de un proceso, si afecta claramente el derecho a la P.I., pues cabe resaltar, que si durante el proceso, en las etapas de investigación, las pruebas de carácter indiciarias, se lograr establecer como pruebas fidedignas durante el desarrollo del proceso, y el Magistrado las admite y a la vez resuelve dándole un peso donde supuestamente contengan objetividad y solo está aplicando una

apreciación literal o subjetiva, claramente si se vulnera este derecho debidamente reconocido en nuestra constitución política y normas especiales, y por ende está atentando contra los derechos fundamentales de una de las partes que en este caso es el imputado, generando no solo una controversia, sino también una mala percepción en la aplicación de nuestras normas penales.

Dentro del análisis de resultado, se llega a establecer que los 6 entrevistados, dentro de la discusión a esta premisa, se precisa que dentro de la práctica de su profesión como operadores del derecho, en el área de la defensa técnica, han observado este tipo de acciones por parte del Ministerio Público, que dentro de la recaudación de su acervo probatorio, admite o recaba pruebas indiciarias, que durante el proceso no poseen un peso o calidad para poder ser prueba suficiente para sancionar y establecer una pena a un agente lesivo que ha cometido este tipo de acciones, por ende a sus criterios se debe establecer una mayor objetividad y análisis en el reconocimiento y sobre todo verosimilitud de este tipo de pruebas para así mismo no llegar a vulnerar los derechos de la persona, poniendo en discusión y en un nivel de desconfianza en el fin que persigue nuestro sistema judicial.

De acuerdo al **objetivo específico 1**: Analizar cómo se acredita la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020. Esta se encuentra relacionada en base a su sexta pregunta: ¿Considera usted que, en los procesos del delito de lavado de activos, se viene cumplimiento con una asertiva valoración de la tipificación del delito y los medios probatorios? Fundamente su respuesta.

Los profesionales entrevistados: Alfaro (2021), Quispe (2021), Mendoza (2021), Mochcco (2021), Ludeña (2021) y Conto (2021), dan su respuesta en relación a la siguiente premisa, estableciendo que, en este tipo de delitos, en muchos de los procesos que se desarrollan y donde han sido parte de la defensa técnica de sus patrocinados, logran establecer en sus apreciaciones, que el representante del

Ministerio Público como persecutor del delito, no realiza una asertiva valoración al momento de tipificar el delito, lo cual muchas veces este tipo de acción viene encaminado a la falta de asertividad de la carga probatoria que presentan, estableciendo de acuerdo a nuestra doctrina y jurisprudencia, una prueba no debidamente valorada, más la tipificación que contiene un carácter más de apreciación subjetiva y no objetiva apegada a la norma, es un claro perjuicio o vulneración al derecho de presunción de inocencia, y por ende estas acciones deben ser no solo cuestionadas, sino también buscar un mayor análisis para disminuir el impacto lesivo a este derecho que puede causar este tipo de acciones por parte de los agentes u operadores del derecho, ya sean el Ministerio Público y los Magistrados a la hora de emitir su sentencia.

El resultado que se obtiene, de los 6 abogados entrevistados, es que claramente poseen una inclinación basada en sus conocimientos doctrinarios y casuísticos prácticos, que en los procesos que se desarrollan en base a este tipo de delitos, muchos de ellos tienen una observancia en la tarificación del hecho punible y que sumado a la poca y valorada causal probatorio, logra ser una clara oposición al cumplimiento y sobre todo respeto a los derechos fundamentales de una persona dentro de un proceso penal, y que es de menester corregir este tipo de acciones, para no incurrir en el descredito de nuestros organismos jurisdiccionales.

En base al **objetivo específico 2**: Determinar de qué manera la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020. Esta se encuentra relacionada en base a su séptima pregunta: ¿Consideraría usted que la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.

Los profesionales entrevistados: Alfaro (2021), Quispe (2021), Mendoza (2021), Mochcco (2021), Ludeña (2021) y Conto (2021), establecen de manera totalitaria

en sus diferentes criterios y apreciaciones doctrinarias y empíricas, que si, una falta de objetividad, dentro de las investigaciones previas, en este tipo de delitos, atenta directamente contra este principio y derecho; pues en la práctica diaria mediante la emisión de jurisprudencia vinculante y acuerdos plenarios, se precisa con un mayor análisis exegético dogmático que para poder establecer la culpabilidad de una persona dentro de un proceso, los meros indicios o solo apreciaciones literales con pruebas con una deficiente objetividad, no deben tomarse o lograr obtener una veracidad superflua, pues el solo hecho de poseer esta posición estaría contraviniendo y lesionando el principio de P.I., y por ende los proceso caerían en clara contradicción a lo que posee como fin nuestras normas penales y procesales en el ámbito penal.

El resultado obtenido en esta pregunta del instrumento realizado, los 6 entrevistados, logra apreciarse en sus aportes, que, si existe una clara deficiencia en alguna de las etapas de las investigaciones dentro de un proceso penal en este tipo de delitos, y por lo tanto al carecer este tipo de objetividad, posee un impacto negativo en la determinación de la pena a imponerse al agente lesivo (imputado); y lo cual es menester por parte de estos operadores del derecho tomar en cuenta las ultimas valoraciones y aportes jurisprudenciales para minimizar este tipo de acciones, que solo conllevan en su falta de análisis y valoración a claras y contundentes vulneración del derecho de P.I.

En relación al **objetivo específico 2**: Determinar de qué manera la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020. Esta se encuentra relacionada en base a su octava pregunta: ¿Consideraría usted necesario la formulación de una ley o norma que precise como requisito la investigación previa en la configuración del delito de lavado de activos? Fundamente su respuesta.

Los profesionales entrevistados: Alfaro (2021), Quispe (2021), Mendoza (2021), Ludeña (2021) y Conto (2021), los 05 abogados, precisan que si es

necesario una reforma, en la regulación de este tipo de delitos, donde se busque reforzar reforzar la finalidad y eficacia de las acciones persecutorias en este tipo de hechos, logrando que los operadores del derecho logren aplicar con mayor objetividad, reduciendo la valoración y forzamiento de pruebas indiciarias para determinar la configuración del delito y por ende la sancionabilidad del mismo; hacia el agente lesivo, donde también en el fin de la norma no se logre contravenir o lesionar derechos fundamentales como es en este caso el derecho de presunción de inocencia. En cambio, el profesional del derecho Mochcco (2021), precisa que No debe es necesario este tipo de formulación, pues la existencia de una ley ya precisa su efecto y eficacias, y por ende solo debe darse mayor juicio a que durante los procesos estos se lleven de manera asertiva y objetiva.

En el resultado obtenido, 5 de 6 entrevistados, precisan que es necesario la reforma de esta norma, dándole una mayor objetividad en su aplicación, mejorando la efectividad de sus lineamientos para la adecuada persecución de este delito, sobre todo en la adecuada interpretación jurídica y reduciendo así mismo algún tipo de interpretación literal que pueda contravenir el debido proceso o así mismo la vulneración del derecho a la P.I. Ahora 1 de los 6 entrevistados precisa que No debe reformular o crear otra norma, pues la existencia de una ley, solo amerita un mayor análisis y sobre todo una adecuada eficacia y eficiencia por parte d los operadores del derecho para su aplicación asertiva y, sobre todo, la no vulneración del principio de inocencia.

En relación al **objetivo específico 2**: Determinar de qué manera la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020. Esta se encuentra relacionada en base a su novena pregunta: ¿Cree usted que para la tipificación de la conducta criminal en el delito de lavado de activos se necesita una investigación exhaustiva del delito fuente?

Los profesionales entrevistados: Alfaro (2021), Quispe (2021), Mendoza (2021), Ludeña (2021) y Mochcco (2021), los 05 abogados, precisan que es de carácter necesario y sobre todo de gran relevancia que se dé una mayor y porque o decirlo exhaustiva investigación desde sus procedimientos y actos procesales en la tipificación de este tipo de delito, pues cabe mencionar que todo proceso no es perfecto pero el impacto de valoraciones negativas o apreciaciones literales puede conllevar a que la aplicación de esta norma sea mal hecha, causando así una lesión a los derechos protegidos hacia la parte acusada, establecido así una clara vulneración de su inocencia. Por lo contrario, Conto (2021), el entrevistado precisa que no es necesario una mayor o exhaustiva investigación, de lo contrario, el establece que se debe dar mayor reforzamiento en material logístico y procedimental para que la actuación del Ministerio Público pueda darse con mayor eficacia y sobre todo generar así una efectividad en su acción persecutoria del delito, dentro del desarrollo de estos procesos.

Por ultimo en este análisis de resultados, 5 de 6 entrevistados responden de manera afirmativa que es necesario una mayor y eficiente investigación exhaustiva en este tipo de procesos, donde todas estas acciones conlleven aun fin específico y sobre todo objetivo en la sancionabilidad del delito, no solo con el acervo probatorio, sino también que nuestras normas no se tomen de manera general, sino se hagan un preciosa y profundo análisis para su correcta aplicación. Ahora 1 de los 6 entrevistados afirma que lo que necesita hacer en este caso es darle mayores herramientas logísticas, para que el desarrollo y sobre todo tipificación del delito de L.A., sea debidamente tipificados y sancionado, en base a una coherente y real probidad, reduciendo así la acción de poder lesionar derechos fundamentales como lo son materia de estudio el de presunción de inocencia.

En cuanto al instrumento de la **guía de análisis documental**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el **objetivo general**; Determinar de qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020. Se emplearon los siguientes documentos:

En el presente artículo, (Bravo Vilela J. P., 2020), manifiesta: El principio de presunción de inocencia, analizado desde una perspectiva constitucional se convierte, dentro de uno de los del debido proceso, pues es reconocida como una garantía judicial, de carácter relevante, que tiene toda persona inmersa en un proceso penal. Y citando (Meini Mendez, 2005) el autor establece: por cuanto dicho, este principio invoca, un momento de nivel jurídico, favorable para el imputado, es decir, que este último goza, de un no culpabilidad en todas las instancias del proceso hasta que se compruebe su responsabilidad penal; por ello, todo investigado deberá recibir del Estado, un tratamiento equitativo, en su situación de no condenada.

En el artículo: “Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia”, (Nogueira Alcala, 2015) precisa que: “el derecho a la presunción de inocencia, nos precisa como el estado jurídico de una persona que se encuentra imputada, debiendo orientar la actuación de los magistrados o jueces competentes, debiendo ser independiente establecido por ley, mientras tal presunción no se pierda o destruya, siendo esta convicción del órgano jurisdiccional a través de la prueba objetiva, logrando una participación culpable del imputado o acusado en los hechos constitutivos de delito, ya sea como autor, cómplice o encubridor, siendo sancionado, por ello a través de una sentencia firme fundada, congruente y ajustada a las fuentes del derecho vigentes.

El análisis de resultado establecido va relacionado con el objetivo general, donde en los procesos de Lavado de Activos, se ve claramente que, en la práctica diaria, el derecho de presunción de inocencia se ve afectado, por este tipo de acciones, ya sea desde la sindicación no solo a nivel jurídico procesal, sino también que posee una repercusión de carácter social, que en relación al supuesto general

planteado, hay una consistente relación en la afectación a este principio y garantía de carácter constitucionales, lo cual sino de maneja de acorde a nuestra sistemas políticos jurídicos, se vulnera este tipo de derechos causando una desconfianza dentro de nuestro sistema jurídico.

De acuerdo al **objetivo específico 1**: Analizar cómo se acredita la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho.

En lo vertido en el trabajo de investigación: Valoración de los medios probatorios en relación con el delito de violación sexual artículo 170° del código penal, distrito judicial lima 2016, citando al profesor (Cubas Villanueva, 2001, pág. 270) refiere en su posición doctrinaria: “la valoración probatoria, es la acción cognitiva, que realiza el Juez, con la finalidad de establecer el mérito o valor, como también de eficacia conviccional , sobre los elementos de prueba actuados en el proceso. Con la valoración de la prueba se establece cuál es su utilidad a los fines de búsqueda de la verdad y reconstrucción del hecho imputado”.

También se puede precisar mediante el siguiente trabajo de investigación: “Las Sentencias Casatorias de la Corte Suprema y la Valoración Racional de la prueba en el Proceso Penal”, citando a (Abel Luch, 2016) La valoración probatoria, reside en que a través de sus estructuras el juez determina el resultado de las pruebas y, con éste, los hechos que deben ser considerados probados. Ello permite trazar una ruta para que el juez alcance mejores conclusiones.

En relación al objetivo, el análisis de resultado por medio de estos trabajos de investigación, se precisa la importancia de la valoración de los medios probatorios dentro del desarrollo de un proceso penal, sobre todo en este tipo de delitos que son de carácter complejos, y donde muchas veces los operadores del derecho como lo son en su mayoría de veces el representante del Ministerio Público, las

pruebas presentadas solo tienen un carácter de indiciarias y estas por su propia forma no deben ser valoradas sino poseen la consistencia legal y coherente para una aplicación y valoración adecuada por parte del magistrado, ya que si se actúa a ley no se tendría que vulnerar este tipo de derecho y principio reconocido por nuestra leyes nacionales, presentándose una relación planteada por el supuesto específico 1, donde cabe resaltar la importancia de que dentro de un proceso penal la veracidad de las pruebas determina muchas veces la vida de una persona y esta debe ser basada en el respeto a su integridad y por la condición de ser humano.

En relación al **objetivo específico 2**: Determinar de qué manera la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020.

De acuerdo al artículo: “El Derecho Constitucional a la Presunción de Inocencia en Perú y México, así como su Relación con los demás Derechos Constitucionales”, de (Benavente Chorres, 2009), citando al maestro Gozaine indica que: el principio de inocencia es una facultad reconocida para el imputado, pero no es una excepción para su exculpación. Ello significa: la acción probatoria y el sistema de valoración de los magistrados deben estar en relación con el principio de razonabilidad que se asume en toda decisión judicial.

Por otro lado, en el artículo: “*El derecho a la presunción de inocencia en el proceso penal*”; publicado por la revista jurídica (Iberley, 2019), establece que: el derecho a la P.I., precisa que toda persona, acusada de un delito, debe considerarse inocente hasta que se demuestre lo contrario, a través del desarrollo de una actividad probatoria de cargo válida.

Estos artículos de acuerdo al análisis de su resultados, y de acuerdo al objetivo específico 2, expresan que para poder establecer una NO VULNERACIÓN del principio o derecho de presunción de inocencia, muchos factores deben estar

concatenados, donde la razonabilidad, coherencia, una adecuada valoración; sean los entes rectores para que este derecho no se vea menoscabado por los operadores del derecho (Representante del Ministerio Público y Magistrados), durante el desarrollo de un proceso penal, precisando un sustento al supuesto planteado, fijando que a través de este principio, se logre precisar y encontrar su precisión y adecuada aplicación; debe estar debidamente relacionado con los diferentes principios, como el de razonabilidad y legalidad para su protección.

V. CONCLUSIONES

1. Podemos afirmar que se el derecho o principio de la P.I, se ve afectada directamente en los delitos de L.A., donde claramente el abuso de algunos operadores del Derecho como los son el representante del Ministerio Publico, no logran respetar el debido proceso y la aplicación correcta de una investigación previa para determinar eficientemente la sindicación del agente lesivo, sin transgredir sus derechos fundamentales, lo cual genera claramente una desventaja a nivel procesal.
2. Podemos concluir que en los procesos sobre el delito de L.A., la suficiencia probatoria muchas veces carece de idoneidad, lo cual sumado a la falta de una investigación previa se aplica un juzgamiento sin tener valorizado adecuadamente una convicción real y suficiente para determinar la culpabilidad de un imputado y/o procesado dentro de un proceso penal.
3. Podemos concluir que, la falta de una investigación exhaustiva o previa, del delito previo y/o fuente, afectando así con este tipo de acciones los derechos de los imputados, logrando lesionar sus derechos fundamentales como el que es materia de estudio, y que al realizar este tipo de acción se puede condenar a una persona solo por indicios, afectando la objetiva y clara administración de justicia.

VI. RECOMENDACIONES

1. Establecer procedimientos que deben seguir los operadores de justicia sobre el adecuado desarrollo del proceso por L.A., donde el respeto a los derechos fundamentales, por parte de los actores procesales justiciables y persecutores sea de manera eficiente y sobre todo conforme a ley.
2. Una recomendación también es actualizar los conocimientos de los actores procesales, en la forma como se catalogan y valorizan los medios probatorios, para así mismo reducir el riesgo de aplicar inquisitivamente una norma, lesionando derecho reconocidos constitucionalmente.
3. Los operadores de la justicia deben contar con los medios posibles para que se realice una buena investigación previa en los procesos por el delito de L.A., para así identificar el delito previo y/o delito fuente. Logrando incluir en ello, peritos contables, ingenieros, economistas y de más profesionales para su adecuada resolución y apreciación dentro de nuestro ordenamiento jurídico nacional.

REFERENCIAS

- Strauss, A., & Corbin, J. (1998). *Bases de la Investigación Cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamental*. Colombia: Universidad de Antioquia.
- Abel Luch, X. (2016). *Diez tesis sobre la valoración probatoria. En: Derecho probatorio y la decisión judicial*. Medellín: Universidad de Medellín.
- Agudelo R., M. (2010). El Debido Proceso. En M. Agudelo R., *El Proceso Penal* (págs. 89-105). Madrid: DIALNET.
- Allende, J. E. (2004). HACIA UN DESARROLLO DE LA CIENCIA. *REVISTA ELECTRÓNICA DE LA BIOTECNOLOGÍA*, 2.
- Alsina, H. (2016). *Fundamentos del Derecho Procesal* (Vol. 1). Buenos Aires: Ediar.
- Arias, F. G. (2006). *El Proyecto de Investigación*. Caracas: Episteme.
- Benavente Chorres, H. (2009). EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN PERÚ Y MÉXICO, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON LOS DEMÁS DERECHOS CONSTITUCIONALES. *Estudios Constitucionales*, 05.
- Bogdan, S. T. (2000). Guía de Entrevista. En S. T. Bogdan, *Introducción a los métodos cualitativos* (pág. 119). Madrid: Paidós.
- Bonilla, M., & Lopez, A. (Diciembre-2016). *Ejemplificación del Proceso Metodológico de la Teoría Fundamentada*. *Revista cinta de moebio*. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>. ISSN:0717-554X.
- Bravo Vilela. (2020).
- Bravo Vilela, J. P. (2020). *La presunción de inocencia, el indubio pro reo y el exceso de aplicación de la prisión preventiva*. Lima: La Ley.
- Calderon, R. (2017). *Pertinencia de la aplicación del delito de presunción de Inocencia en los Delitos de Lavados de Activos, en el Distrito Judicial de Amazonas*. Amazonas: UPA.
- Campos, V. (1992). *Concepciones de la Ética*. Madrid: Trotta.
- Carruitero, F. (2014). *Introducción a la metodología de la investigación jurídica- San Bernardo*. Libros Jurídicos E.I. R.L.
- Castillo P., M. (2016). *El Principio de Presunción de Inocencia, sus Significados*. Lima: Grijley.
- Chavez, G. (2018). *Implicancias Jurídicas del delito de lavado de activos y la presunción de inocencia en el Distrito Federal de Morelia, Mexico*. Mexico D.F.: UAG.
- Cordova, J. (2017). *Relación entre el Delito de Lavado de Activos y la Presunción de Inocencia en el Distrito Judicial de San Pedro, Paraguay*. Asunción: Universidad Autónoma de Asunción.
- Cubas Villanueva, V. (2001). *"El proceso penal" 3ª Edición*. Lima: Palestra Editores.
- Delgado, O. (2016). *El delito de Lavado de Activos y la Pertinencia de la aplicación de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Apurímac*. Apurímac: UNMB.

- Dulzaides I., M. E. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso . *ACIMED*, 02.
- Espinoza, A. (2017). *Relacion entre el delito de lavado de activos y la aplicacion de la presuncion de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho*. Huamanga: UNSCH.
- Fernandez L., M. (2005). *Prueba y presuncion de Inocencia*. Madrid: Iustel.
- Ferrer, J. (2002). *Prueba y verdad en el derecho*. Madrid: Marcial Pons.
- Figuerola G., E. (2011). *Los Grados de Vulneracion de los Derechos Fundamentales: Teoria y Practica*. Madrid: Themis.
- Gallardo De P., Y. (1999). *APRENDER A INVESTIGAR*. Santa Fe de Bogota: ARFO EDITORES LTDA.
- Gascon, M. (1999). *Los hechos en el derecho: bases argumentales de la prueba*. Madrid: Marcial Pons.
- Giraldo M., M. M. (2011). *El Rigor Cientifico en le Investigacion Cualitativa*. Medellin: Universidad de Antioquia.
- Glaser, B. &. (1967). *The discovery of grounded theory*. Chicago: Aldine Press.
- Gonzales. (2011). *Trastornos de la personalidad: influencia sobre la conducta delictiva y repercusiones forenses en la jurisdicción penal*. Madrid: Universidad Complutense.
- Higuera R., D. (2010). *La Afectacion de Derechos Constitucionales y Convencionales*. Bogota: Creative Commons.
- Iberley. (2019). El derecho a la presunción de inocencia en el proceso penal. *Iberley*, 10.
- LeCompte. (1995). *Un Matrimonio conveniente: Diseño de Investigación Cualitativa y Estandares para una Evaluación de Programas*. Obtenido de <https://ojs.uv.es/index.php/RELIEVE/article/view/6322/6072>: Revista Electronica de Investigación y Evaluación Educativa.
- Lopez, I. (1999). *Conocimiento docente y práctica educativa: el cambio hacia una enseñanza centrada en el aprendizaje*. Malaga: Aljibe.
- Meini Mendez, I. (2005). *Presunción de inocencia*. Lima : Gaceta Juridica.
- Mendez, M. (2005). *articulo*.
- Mendoza, J. (1996). *Curso de Criminologia*. Caracas: Tirant lo Blanch.
- Mires, F. (2002). *Crítica de la razón científica*. Caracas: Nueva Sociedad.
- Morante, L. (02 de Enero de 1998). <http://www.osce.gob.pe/htmls/normatividad/procesos.htm>. Obtenido de <http://www.osce.gob.pe/htmls/normatividad/procesos.htm>: <http://www.osce.gob.pe>
- Moreno, D. & Carrillo J. (2019). *Normas APA-7ª Edicion*. Bogota: Universidad Central.
- Niño, V. (2011). *Metodología de la investigación – Diseño y ejecución*. Bogota: De la U. Obtenido de <http://roa.ult.edu.cu/bitstream/123456789/3243/1/METODOLOGIA%20DE%20LA>

- Nogueira Alcala, H. (2015). Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia. *Revista Ius et Praxis*, 03-04.
- Peru, M. d. (2016). *Constitucion Politica del Peru de 1993*. Lima: MINJUS.
- Peruano, E. (2012). *Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado*. Lima: El Peruano.
- Pinto Molina, M. (1991). *Análisis documental: fundamentos y procedimientos*. Madrid: Eudema.
- Prieto M., C. (2002). *El Proceso y el Debido Proceso*. Bogota: Universidad Javeriana.
- Publico, M. (10 de Enero de 2018).
[https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/#:~:text=a\)%20La%20Investigaci%C3%B3n%20Preliminar%20\(Diligencias%20Preliminares\)&text=Estas%20implican%20realizar%20los%20actos,personas%20involucradas%20y%20asegurarlas%20debidamente](https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/#:~:text=a)%20La%20Investigaci%C3%B3n%20Preliminar%20(Diligencias%20Preliminares)&text=Estas%20implican%20realizar%20los%20actos,personas%20involucradas%20y%20asegurarlas%20debidamente).
 Obtenido de
[https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/#:~:text=a\)%20La%20Investigaci%C3%B3n%20Preliminar%20\(Diligencias%20Preliminares\)&text=Estas%20implican%20realizar%20los%20actos,personas%20involucradas%20y%20asegurarlas%20debidamente.](https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/#:~:text=a)%20La%20Investigaci%C3%B3n%20Preliminar%20(Diligencias%20Preliminares)&text=Estas%20implican%20realizar%20los%20actos,personas%20involucradas%20y%20asegurarlas%20debidamente.)
<https://www.mpfm.gob.pe>
- Sanchez R., C. (2013). *Lavado de Dinero y Activo provenientes de Actividades Ilícitas aspectos doctrinarios y normativos*. Madrid: Tirant lo Blanch.
- Sanchez V., P. (2009). *La Investigación Preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- SEDICI. (2014). *Herramienta para Implementar LEL y escenarios*. Buenos Aires: UNLP.
- Sherman, R., & Webb, R. (1988). *Qualitative Research in educación: A focus*. En *Sherman RR y Web Rb*. New Yorck : The Falmer Preess.
- Tapia H., R. (2019). *El Derecho Constitucional al debido Proceso*. Lima: Grijley.
- Taylor, S. (2011). *Introduccion a los metodos cualitativos de investigacion*. Santiago de Chile: Paidós.
- Teran, A. (03 de Enero de 2020). <https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/>. Obtenido de <https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/>: <https://online-tesis.com>
- Terres, F. (2018). *Importancia de la aplicacion del Principio de Presuncion de Inocencia en los Delitos de Lavado de Activos en el Distrito Judicial de Napo Pastaza, Ecuador*. Napo Pastaza: Universidad Publica de Guayaquil.
- UNODC. (2016). *Lavado de Activos*. Lima: UNODC.
- Vallejo, U. C. (2020). *Guia de Productos de Investigacion*. Lima: UCV.
- Velazquez M., M. (2016). *El Delito de Lavado de Dinero*. Mexico D.F.: UNAM.

ANEXOS

| TÍTULO: LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LOS CASOS DE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2020 | | | | |
|---|--|---|--|--|
| FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | OBJETIVOS | SUPUESTOS | CATEGORÍAS | SUBCATEGORÍAS |
| PROBLEMA GENERAL: ¿De qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020 ? | OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020. | SUPUESTO GENERAL: La presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020 se ve afectada en razón a que apreciamos un abuso por parte de algunos de los representantes del Ministerio Público y Jueces en razón a que no se respeta el debido proceso y la falta de investigación. | CATEGORÍA 01: Presunción de Inocencia | SUBCATEGORÍA 01: Suficiencia Probatoria SUBCATEGORÍA 02: Debido Proceso SUBCATEGORÍA 03: Afectación de Derechos Fundamentales |
| PROBLEMA ESPECÍFICO 01: ¿Cómo se acredita la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020? PROBLEMA ESPECÍFICO 02: ¿De qué manera la falta de una investigación previa | OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Analizar cómo se acredita la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020. | SUPUESTO ESPECÍFICO 01: La suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020 no se acredita en razón a la falta de una investigación previa lo cual contribuye a | CATEGORÍA 02: Lavado de Activos | SUBCATEGORÍA 01: Investigación previa SUBCATEGORÍA 02: Conducta Criminal SUBCATEGORÍA 03: |

| | | | | |
|---|--|---|--|-----------------------------|
| <p>en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020?</p> | <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Determinar de qué manera la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020.</p> | <p>que no se cuente con elementos de convicción suficientes.</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICO 02: La falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020 incide vulnerando la presunción de inocencia toda vez que no se cuenta con los elementos de convicción suficientes para llevar el proceso.</p> | | <p>Actividades Ilícitas</p> |
| <p>METODOLOGÍA: Enfoque Cualitativo</p> | | | | |
| <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica</p> | | | | |
| <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Teoría Fundamentada</p> | | | | |

ANEXO 02

| TÍTULO: LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LOS CASOS DE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2020 | | | | | |
|--|--|--|--|--------------------------------|--|
| ÁMBITO TEMÁTICO | PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVO GENERAL | CATEGORÍAS | SUBCATEGORÍAS |
| <p>La presunción de inocencia es una garantía fundamental que la Constitución Política del Estado –en su artículo 2, inciso 24, literal "e"– y la Ley Procesal Penal ofrecen al procesado, siendo ineludible para desvirtuar dicha presunción el despliegue de una actividad probatoria que sea suficiente y eficiente.</p> | <p>La afectación de la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020</p> | <p>¿De qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020?</p> | <p>Determinar de qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020.</p> | <p>Presunción de Inocencia</p> | <p>-Suficiencia Probatoria</p> <p>-Debido Proceso</p> <p>-Afectación de Derechos Fundamentales</p> |
| | | | <p>OBJETIVO ESPECIFICO</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Estimar de que forma la</p> | <p>Lavado de Activos</p> | <p>-Actividades Ilícitas</p> <p>-Conducta Criminal</p> <p>-Sistema económico-financiero</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|
| <p>El delito de lavado de activos es todo acto, ejecutado por cualquier persona, para convertir, transferir, ocultar, tener, transportar activos consistentes en dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilícito y que la persona que realiza tal acto conoce o debía presumir este origen ilícito, lo que ejecuta con la finalidad de evitar la identificación de su procedencia, su incautación o decomiso por parte de la justicia</p> | | | <p>presunción de inocencia se relaciona con el delito de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020. OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Determinar como la existencia de una investigación previa se relaciona con la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.</p> | | |
|--|--|--|---|--|--|

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal Carlos Alberto
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Mery Marita Chávez Quispe

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | X | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | X | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | X | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | X | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | X | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | X | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | X | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|---|
| X |
| |

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|------|
| 90 % |
|------|

Lima, 01 de febrero de 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: 09803484 Telf.:997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IV. DATOS GENERALES

4.1. Apellidos y Nombres: Dr. José Carlos Gamarra Ramón

4.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo

1.4 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4. Autor(A) de Instrumento: Mery Marita Chávez Quispe

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | X | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | X | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | X | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | X | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | X | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | X | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | X | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | X | | |

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|------|
| X |
| |
| 90 % |

Lima, 01 de febrero del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 09919088 Telf.: 963347510

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VII. DATOS GENERALES

7.1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca

7.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo

1.5 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4. Autor(A) de Instrumento: Mery Marita Chávez Quispe

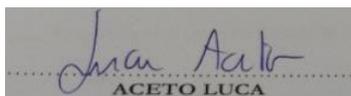
VIII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|--|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | x | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | x | | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | x | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | x | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | x | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | x | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | x | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | x | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | x | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | x | | |

IX. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:



ACETO LUCA

| |
|---|
| x |
| |

| |
|------|
| 90 % |
|------|

Lima, 01 de febrero del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 48974953 Telf. 910190409



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia en los casos de delitos de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020

Entrevistado: Rafael H. Ludeña Carrasco
Cargo/profesión/grado académico: Abogado
Institución: Particular

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020.

Preguntas:

1. ¿De qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.

Se afecta de forma evidente en razón que se vulnera el estamento jurídico esencial del debido proceso, siendo que hay un perjuicio, sin que exista un pronunciamiento judicial, el cual acredite la acción delictuosa, ocasionando con ello una sentencia social sin que exista en si misma un pronunciamiento legal.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cual es la importancia de la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

La presunción de inocencia, es el corolario constitucional por la cual, debe de avocarse todo actuar, en todos los estamentos de la administración pública, la cual por si misma da una protección mínima al ciudadano, pues su mínimo cuidado lo acude como un derecho minusculo de su derecho a la defensa; estando que este ciudadano, no lucha con un tipo; sino con toda una maquinaria estatal.

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia está de acuerdo usted con la regulación del delito de lavado de activos en la legislación vigente? ¿De no ser así que ajustes legales propondría?

Se esta de acuerdo; siendo enfatico en señalar que se debe de respetar los principios constitucionales por los cuales se guía un proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo se acredita la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cómo se viene acreditando la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.

De acuerdo a la experiencia en este caso de delitos, es usual que el ministerio público se quee bajo sospechas e indicios no acreditados; lo que hace a prima fase, que se adelante juicios; lo que nos lleva a mencionar que realmente no existe una prueba real; suficiente y real de una prueba que la acredite.

5. ¿De acuerdo a su conocimiento usted considera que la inobservancia de una debida suficiencia probatoria atenta contra el derecho a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

El real contexto de la presunción de inocencia, constituye por si misma una interacción de multiples principios, que garantiza por si misma la protección minima de los derechos del ciudadano, el cual a su inobservancia se estaria vulnerando no solo el derecho de presunción de inocencia; sino también multiples derechos.

6. ¿Considera usted que, en los procesos del delito de lavado de activos, se viene cumplimiento con una asertiva valoración de la tipificación del delito y los medios probatorios? Fundamente su respuesta.

El ministerio público, lejos de cumplir con su rol de defensor de la legalidad; solo se ha ocupado por realizar actos acusatorios, muchas veces con carencia asertiva de valoración del causal probatorio.

y la observancia teológica del tipo penal, para este tipo de ilícito penal.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020.

7. ¿Consideraría usted que la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.

Algunas veces son cuestiones prejudiciales de índole económico y administrativo, empresarial, societario, los que brindarían mayores entendimientos sobre la carencia del ilícito penal, lo que daría por sí una carencia de toda jurisdiccional.

8. ¿Consideraría usted necesario la formulación de una ley o norma que precise como requisito la investigación previa en la configuración del delito de lavado de activos? Fundamente su respuesta.

Es indispensable y urgente la reforma normativa, las cuales den por sí, los lineamientos necesarios para la configuración del delito de lavado de activos, los cuales no sean un frente de

Intromisión, sino más bien una fuente de respeto
jurídico que ayuda mínimamente en defensa del
ciudadano.

9. ¿Cree usted que para la tipificación de la conducta criminal en el delito de lavado de activos se necesita una investigación exhaustiva del delito fuente? Fundamente su respuesta.

Siendo un delito de contexto grave es necesario que
se tome en consideración una investigación
exhaustiva principal que dé como indicio la
comisión del hecho delictuoso.


 Rafael H. Ludeña Carrasco
ABOGADO
C.A.A. 1928

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia en los casos de delitos de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020

Entrevistado: Jorge Alberto Conto Hirco

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Litigante

Institución: Firma de Abogados de Ayacucho

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020.

Preguntas:

1. ¿De qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.

Desde mi punto de vista el Principio de Presunción de Inocencia, en este tipo de delitos que es el de Lavado de Activos, dentro del Distrito Judicial de Ayacucho, es la forma inquisitiva y muchas radical en la aplicación de la norma sobre el imputado. Y el fundamento de mi valoración radica principalmente en la parte inicial del proceso que en casos se ve claramente el trato que recibe el imputado.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cual es la importancia de la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

La importancia del Principio de la Presunción de la Inocencia, es que el respeto a este principio valga la redundancia, también reconocido como un derecho,

establece que estamos bajo un estado que respeta los derechos de las partes dentro de un proceso penal, sobre todo en el caso del imputado.

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia está de acuerdo usted con la regulación del delito de lavado de activos en la legislación vigente? ¿De no ser así que ajustes legales propondría?

A criterio personal, el tener una norma de carácter específico que regule y sancione de manera más eficaz este tipo de delito es una buena iniciativa, pero también necesita un mayor estudio y respaldo sobre su accionar, basándose en mayor estudio dogmático, exegético y real para que su eficacia sea posible. Logrando que no pueda dentro de su accionar vulnerar principios o derechos fundamentales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

| |
|--|
| Analizar cómo se acredita la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020. |
|--|

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cómo se viene acreditando la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.

La suficiencia probatoria se acredita de acuerdo a la experiencia a través de la recolección de documentación y pruebas de carácter testimonial, que son dentro de este tipo de procesos la que poseen una relevancia preponderante dentro de este tipo de comprobación de delitos. Pero también no es solo el recolectar por recolecta sino también que se haga un buen y correcto estudio valorativo de dichos medios para su correcta determinación dentro de un proceso penal.

5. ¿De acuerdo a su conocimiento usted considera que la inobservancia de una debida suficiencia probatoria atenta contra el derecho a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

Una deficiente valoración probatoria, es una acción lesiva que trastoca o transgrede derechos fundamentales dentro de un proceso penal, y lo cual genera una observancia a nivel jurídico, siendo ello muchas veces sancionado y a la vez crea una inestabilidad jurídica dentro la correcta aplicación de la justicia en nuestro país.

6. ¿Considera usted que, en los procesos del delito de lavado de activos, se viene cumplimiento con una asertiva valoración de la tipificación del delito y los medios probatorios? Fundamente su respuesta.

A criterio personal dentro de este aspecto de la tipificación y la misma valoración del delito, muchas veces los Fiscales cometen el error de generalizarlo y no darle una objetividad clara o asertiva, lo cual dicha acción genera no solo una mala aplicación de la norma, sino una persecución del delito de una manera improvisada o hasta a veces de carácter mediática que solo genera una desacreditación y desconfianza en nuestro sistema judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

| |
|--|
| Determinar de qué manera la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020. |
|--|

7. ¿Consideraría usted que la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.

Si pues una falta de una investigación previa adecuada, debidamente estipulada, establecería que nuestras normas penales y a nivel también procesales se ejecutarían de manera eficaz y eficiente, logrando minimizar algún tipo de transgresión hacia derechos fundamentales de las partes.

8. ¿Consideraría usted necesario la formulación de una ley o norma que precise como requisito la investigación previa en la configuración del delito de lavado de activos? Fundamente su respuesta.

Necesario sí, pero en el caso de reforzar la finalidad, voluntad, eficacia y procedimiento de la norma que ya existe, para establecer una eficaz aplicación de nuestra justicia sobre este tipo de delitos.

9. ¿Cree usted que para la tipificación de la conducta criminal en el delito de lavado de activos se necesita una investigación exhaustiva del delito fuente? Fundamente su respuesta.

No es necesario, sino que es importante, debido a que, al tener una investigación correcta, fortalecida y sobre todo que contenga una eficacia asertiva, hará que la aplicación de nuestras normas penales se haga de manera eficaz y sobre todo en relación de siempre salvaguardar y proteger los derechos fundamentales de las partes dentro de un proceso penal.

ESTUDIO JURÍDICO
JCH & ASOC

Alberto Jorge Pinto Hirco
ABOGADO
C.A.A.N° 7637

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia en los casos de delitos de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020

Entrevistado: David Quispe Vargas

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Litigante

Institución: Firma de Abogados de Ayacucho

OBJETIVO GENERAL

| |
|---|
| Determinar de qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020. |
|---|

Preguntas:

1. ¿De qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.

Se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho en razón que por algunos magistrados el delito de lavado de activos es un delito autónomo; por lo cual esta idea de justicia viola derechos fundamentales y debe de ser expectorada de nuestra norma, ya que para sentenciar legítimamente a una persona por lavado de activos se debe probar el origen ilícito de estos activos no hacerlo constituiría una grave falta y vulneración a los derechos fundamentales, que resulta insubsanable que claramente viola el derecho al debido proceso.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cual es la importancia de la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

La presunción de inocencia en una democracia, es requisito fundamental a partir del cual se construye un sistema de justicia penal, que privilegia la integración científica del delito; solo en la medida en que la ciencia demuestra de manera objetiva e imparcial que un hecho penalmente relevante puede ser atribuido al imputado.

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia está de acuerdo usted con la regulación del delito de lavado de activos en la legislación vigente? ¿De no ser así que ajustes legales propondría?

Yo considero que el sentido de la norma es correcto pero el texto en si resulta impreciso, y ello viene generando que los órganos jurisdiccionales, el Ministerio Publico, la Policía Nacional del Perú e incluso los mismos abogados litigantes interpreten, desde mi punto de vista, erróneamente esta norma, en resumen, estoy de acuerdo con el texto de la norma, sin embargo espero que en el futuro la Corte Suprema se pronuncie al respecto para aclarar este asunto tan importante, de lo contrario se seguirá sometiendo a personas inocentes a investigaciones preliminares de carácter penal, con la gravedad que ello implica, sencillamente bajo la imputación genérica de que al tener signos exteriores de riqueza estarían lavando dinero, lo cual a todas luces resulta desproporcionado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

| |
|--|
| Analizar cómo se acredita la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020. |
|--|

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cómo se viene acreditando la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.

La suficiencia probatoria en el proceso penal tiene varios enredos, en especial en los delitos complejos, uno de ellos es el delito de lavado de activos, pues surge el problema de la probanza del origen delictivo del dinero vinculado a la actividad criminal para la construcción de dicho delito, en esta incertidumbre, qué probar y cuál es el estándar de prueba que se requiere para construir legítimamente el delito de lavado de activos, a fin de aclarar el panorama, se tiene: **i)** el origen delictivo comprende la rigurosidad probatoria de la actividad criminal (delitos de minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, los delitos contra la administración pública, etc.), que dio origen al activo, es decir, el delito previo propiamente dicho; **ii)** el origen delictivo comprende la exhaustividad probatoria del origen delictivo del dinero en clara correspondencia con la actividad criminal (delitos de minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, los delitos contra la administración pública, etc.), en otras palabras, el nexo entre el origen delictivo y el delito previo.

5. ¿De acuerdo a su conocimiento usted considera que la inobservancia de una debida suficiencia probatoria atenta contra el derecho a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

Estoy de acuerdo, porque, la sentencia requiere de elementos de convicción que hayan sido corroborados por otros elementos de convicción y la falta de una investigación exhaustiva, minuciosa estaría afectando derechos fundamentales.

6. ¿Considera usted que, en los procesos del delito de lavado de activos, se viene cumplimiento con una asertiva valoración de la tipificación del delito y los medios probatorios? Fundamente su respuesta.

No se viene cumpliendo con una asertiva valoración ya que, en el delito de lavado de activos, la prueba indiciaria es fundamental para desvirtuar la presunción de inocencia, resultando válida siempre y cuando derive su conclusión en la certeza de responsabilidad. Su legitimidad deriva de requisitos necesarios, que permitan

distinguir entre pruebas indiciarias capaces de desvirtuar la presunción de inocencia y las simples sospechas.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020.

7. ¿Consideraría usted que la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.

Sí, Porque creo que al momento de iniciar una investigación por lavado de activos contra una persona lo primero que debería verificar el Fiscal es la concurrencia de indicios acerca de la existencia del llamado delito previo, pues si no existe un delito previo que haya servido de fuente generadora de una riqueza o un beneficio económico ilícito, no existirá el objeto sobre el cual pueda recaer la propia acción del lavado de dinero y se estaría afectando el derecho a la presunción de inocencia.

8. ¿Consideraría usted necesario la formulación de una ley o norma que precise como requisito la investigación previa en la configuración del delito de lavado de activos? Fundamente su respuesta.

Si consideraría que exista una norma donde se señale que es requisito fundamental la investigación del delito previo en el delito de lavado de activos toda vez que, al momento de iniciar una investigación por lavado de activos contra una persona lo primero que debería verificar el Fiscal es la concurrencia de indicios acerca de la existencia del llamado delito previo, pues si no existe un delito previo que haya servido de fuente generadora de una riqueza o un beneficio económico ilícito, no existirá el objeto sobre el cual pueda recaer la propia acción del lavado de dinero.

9. ¿Cree usted que para la tipificación de la conducta criminal en el delito de lavado de activos se necesita una investigación exhaustiva del delito fuente? Fundamente su respuesta.

Por supuesto, incluso, tal como señalé anteriormente, se debe realizar una investigación exhaustiva del delito fuente para no vulnerar los derechos fundamentales.



 David Quispe Vargas
ABOGADO
C.A.A. 18771

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia en los casos de delitos de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020

Entrevistado: Rocio Alfaro Lareanco

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Colegio de Abogados de Ayacucho

OBJETIVO GENERAL

| |
|---|
| Determinar de qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020. |
|---|

Preguntas:

1. ¿De qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.

Se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos, por cuanto no se hace una investigación profunda al delito previo, la relación entre el delito previo y el origen de los bienes es evidentemente un elemento del tipo penal objetivo con todas las consecuencias que de ellos deriva, generando el surgimiento de los indicios en los procedimientos de lavado de dinero, por ese motivo son aplicables a las pruebas del origen delictivo de los bienes los principios enunciados en los cuales el derecho a la presunción de inocencia no se opone a que la convicción judicial en un proceso penal pueda formarse sobre la base una prueba indiciaria, es decir, el delito previo de los bienes puede ser aprobado por indicios y no es necesario que exija una sentencia judicial que lo haya constatado en un proceso anterior determinado ni que el acusado por el delito haya sido el autor de este hecho.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cual es la importancia de la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

La importancia de la presunción de inocencia está en que no se puede llamar culpable a alguien hasta que no sea demostrado lo contrario a través de una sentencia firme más aun siendo este parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 11.1 señala: “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad”. No obstante, la contundencia de esta declaración, en nuestro país la vigencia de la presunción de inocencia se pone en cuestión con una serie de prácticas y de interpretaciones que la anulan, la tergiversan, o simplemente, la ignoran.

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia está de acuerdo usted con la regulación del delito de lavado de activos en la legislación vigente? ¿De no ser así que ajustes legales propondría?

No estoy de acuerdo ya que, en la legislación vigente mencionan al lavado de activos como un delito autónomo por lo que para su investigación, procesamiento y sanción no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o haya sido previamente objeto de prueba o condena. Los ajustes legales que propondría sería que se incorpore a la norma la investigación previa como un requisito fundamental para que no se someta a personas inocentes a investigaciones de carácter penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

| |
|--|
| Analizar cómo se acredita la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020. |
|--|

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cómo se viene acreditando la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.

La suficiencia probatoria se acredita a través de recolección de elementos de convicción, la aplicación de técnicas especiales en la investigación fiscal, el valor probatorio del informe de la Unidad de Inteligencia Financiera y el aspecto procesal en este delito. Es decir, se brinda un análisis y desarrollo respecto a la problemática de los aspectos procesales del delito de lavado de activos

5. ¿De acuerdo a su conocimiento usted considera que la inobservancia de una debida suficiencia probatoria atenta contra el derecho a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

Por supuesto, se debe realizar una investigación exhaustiva de los hechos y la fuente de estos delitos, con la no realización se estaría vulnerando diversos derechos fundamentales.

6. ¿Considera usted que, en los procesos del delito de lavado de activos, se viene cumplimiento con una asertiva valoración de la tipificación del delito y los medios probatorios? Fundamente su respuesta.

No se viene cumpliendo con una asertiva valoración, ya que desde la vigencia del D.L 1106 el delito de lavado de activos es considerado autónomo y no requiere ni siquiera que se aprecie un indicio acerca de su comisión u existencia de un delito previo.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

| |
|--|
| Determinar de qué manera la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020. |
|--|

7. ¿Consideraría usted que la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.

Efectivamente la falta de una investigación previa vulnera el derecho a la presunción de inocencia, así como otros derechos fundamentales.

8. ¿Consideraría usted necesario la formulación de una ley o norma que precise como requisito la investigación previa en la configuración del delito de lavado de activos? Fundamente su respuesta.

Como señalo líneas arriba se debería agregar a la norma vigente la investigación del delito previo para la tipificación del delito de lavado de activos.

9. ¿Cree usted que para la tipificación de la conducta criminal en el delito de lavado de activos se necesita una investigación exhaustiva del delito fuente? Fundamente su respuesta.

Así, como en todos los delitos, para la correcta tipificación se debe realizar una investigación exhaustiva, más aún en el delito de lavado de activos, si no existe un delito previo que haya servido de fuente generadora de una riqueza o un beneficio económico ilícito, no existirá el objeto sobre el cual pueda recaer la propia acción del lavado de dinero.


Rocío Alfaro Laranco
ABOGADA
C.A.A. N° 1535

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia en los casos de delitos de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020

Entrevistado: Raymond Mochcco Flores

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Litigante

Institución: Firma de Abogados de Ayacucho

OBJETIVO GENERAL

| |
|---|
| Determinar de qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020. |
|---|

Preguntas:

1. ¿De qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.

La Constitución Política del Estado es claro al señalar que Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad; siendo por ende, que en el plano procesal toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se pruebe su culpabilidad en un juicio en el que se respeten todos los derechos inherentes a la garantía de audiencia, hasta que esta sea consentida y ejecutoriada. Sin embargo, en los delitos de lavado de activos, al que se le conoce como delito autónomo, tiene ciertas contradicciones que parten de la Sentencia Plenaria 1-2017, pues inicia señalando que es autónomo y luego da importancia a los delitos precedentes; y, he ahí la vulneración al principio de inocencia, ya que por más que a un investigado en juicio se haya determinado su inocencia o este haya sido

archivado definitivamente, en la eventual acusación de lavado, en las circunstancias precedentes la definen como tal, es decir, poco o nada importa al Ministerio Público que haya sido declarado inocente, igual lo toma como delito precedente. Por otra parte, el desbalance patrimonial lo debe acreditar el Ministerio Público a ciencia cierta, empero no es así, es el acusado quien con una pericia acreditará que no existe déficit y sí superávit, lo que también es atentatorio.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cual es la importancia de la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

La Presunción de Inocencia tiene su origen en la época de la Revolución Francesa de 1789, surgida como una reacción al sistema inquisitivo; por su parte, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano es un hito, ya que con el movimiento iluminista del siglo XVIII reaccionó en contra de toda organización con modelos de justicia represiva. Por ende, la Presunción de inocencia es de suma importancia debido a que con ella se busca limitar e impedir actos de violación a los derechos del hombre por parte de los órganos de investigación y de juzgamiento, debiendo ser quebrada solamente con pruebas fehacientes que permitan sin duda alguna la responsabilidad de los hechos delictivos.

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia está de acuerdo usted con la regulación del delito de lavado de activos en la legislación vigente? ¿De no ser así que ajustes legales propondría?

En primer lugar, se debe aclarar si el delito de Lavado de activos es netamente autónomo o requiere de delitos fuente; porque a decir del plenario 1-2017, no se toma una postura firme. Ello hace que a toda proceso judicial, como por ejemplo de tráfico ilícito de drogas sea remitida a la fiscalía de lavado de activos para que se apertura su correspondiente investigación, se haya declarado su inocencia o se le haya condenado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo se acredita la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

Preguntas:

- 4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cómo se viene acreditando la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.**

En los casos en particular, el titular de la acción penal trabaja con pruebas indiciarias o también toma como primer elemento los delitos previos o conocidos también como fuentes, así como el desbalance patrimonial; sin embargo, pude percatarme que el los peritos de oficio se limitan a extraer bienes muebles e inmuebles del acusados solamente de Registros Públicos, siendo este una entidad que no reúne toda la documentación ni registra el periodo de adquisición de los bienes, los mismos que son tomados en cuenta de manera total en un periodo de investigación que no corresponde.

- 5. ¿De acuerdo a su conocimiento usted considera que la inobservancia de una debida suficiencia probatoria atenta contra el derecho a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.**

No solamente para los delitos de lavado de activos, sino para todos; y, la inobservancia de una debida actividad e insuficiencia probatoria no debería atentar el derecho de presunción de inocencia, ya que cuando existe duda este favorece al acusado, debiendo ser absuelto de los cargos; empero, muchas veces por cuestiones mediáticas se toma decisiones contrarias.

6. **¿Considera usted que, en los procesos del delito de lavado de activos, se viene cumplimiento con una asertiva valoración de la tipificación del delito y los medios probatorios? Fundamente su respuesta.**

No, porque la ley no es totalmente clara y deja a interpretación de magistrados que en su mayoría no son especializados. Ello, es atentatorio al principio de inocencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

| |
|--|
| Determinar de qué manera la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020. |
|--|

7. **¿Consideraría usted que la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.**

Investigación existe e incluso son de investigación compleja; sin embargo, no existe una investigación acorde y con los peritos conocedores del mismo, por ende, si no existe una buena investigación y no se elabora una buena teoría del caso siempre será atentatoria al principio de inocencia. Por otra parte, el 90% de casos de lavado de activos nace de investigaciones y procesos previos, pero no todos tienen sentencias condenatorias, pero aun así son procesados.

8. **¿Consideraría usted necesario la formulación de una ley o norma que precise como requisito la investigación previa en la configuración del delito de lavado de activos? Fundamente su respuesta.**

No, porque ya está establecida por ley, la investigación previa ya es parte del delito de lavado de activos, y a decir del caso de Hiera Oropesa, su delito fuente es el tráfico ilícito de drogas y lo consecuente es el lavado de activos proveniente de actividades ilícitas (TID).

9. ¿Cree usted que para la tipificación de la conducta criminal en el delito de lavado de activos se necesita una investigación exhaustiva del delito fuente? Fundamente su respuesta.

Toda investigación debe ser exhaustiva porque así se llega a una verdad histórica y no formal. Si se investiga bien, con todas las garantías y con imparcialidad esta recaería muchas veces en beneficio del investigado. Sin embargo, la realidad que me tocó percibir y en la actualidad lo veo en juicio oral es que la Fiscalía pese a ser el defensor de los derechos humanos oculta o no toma en cuenta pruebas que se encuentran en su carpeta fiscal y que demuestran la inocencia del imputado o acusado. Por su parte, existen abogados meramente formales y veedores que tampoco toman importancia a las pruebas. En el caso en particular, a mi patrocinado se le imputa que en el periodo 2013 a 2015 presenta un desbalance de S/.735.000 Soles, sin embargo existen documentos no tomados en cuenta por el perito oficial que mas de UN MILLON de soles son de bienes de años 2011 y 2012, así como de 2016, es decir fuera del periodo de investigación. Sumado a ello, se le imputa que ese desbalance es producto de actividades ilícitas, empero esos delitos fuentes fueron archivados y declarados consentidos, pese a ello, ahora estamos en nuevo juicio ya que el primero fue declarado nula.



Raymond Mochcco Flores
ABOGADO
C.A.A. N° 1755

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La presunción de inocencia en los casos de delitos de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020

Entrevistado: Carlos Manuel Mendoza Quispe

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020.

Preguntas:

1. ¿De qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.

Se ve afectada de manera relativa, pues solo se requiere un simple indicio de desbalance patrimonial para ser investigado por lavado de activos

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cual es la importancia de la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

Es muy importante, pues es un Derecho fundamental.

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia está de acuerdo usted con la regulación del delito de lavado de activos en la legislación vigente? ¿De no ser así que ajustes legales propondría?

Si, Sin embargo, se puede realizar modificaciones legislativas, en reducir el estándar probatorio en el delito fuente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cómo se acredita la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cómo se viene acreditando la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.

los Jueces de Ayacucho son muy
Garantistas

5. ¿De acuerdo a su conocimiento usted considera que la inobservancia de una debida suficiencia probatoria atenta contra el derecho a la presunción de inocencia?

Fundamente su respuesta.

No, pues es un delito autónomo y
no un delito común, el estándar debe
de ser más leve.

6. ¿Considera usted que, en los procesos del delito de lavado de activos, se viene cumplimiento con una asertiva valoración de la tipificación del delito y los medios probatorios? Fundamente su respuesta.

No, los jueces no saben valorar y
entender el delito de lavado

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020.

7. ¿Consideraría usted que la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020? Fundamente su respuesta.

Si, incide mucho, pues de ello determina una condena.

8. ¿Consideraría usted necesario la formulación de una ley o norma que precise como requisito la investigación previa en la configuración del delito de lavado de activos? Fundamente su respuesta.

NO, pues el mismo Decreto Legislativo lo establece



9. ¿Cree usted que para la tipificación de la conducta criminal en el delito de lavado de activos se necesita una investigación exhaustiva del delito fuente? Fundamente su respuesta.

No, Pero si una investigación generica
conforme lo establece Acuerdo Plenario - 01-2012
y la Casación Arequipa 2017.

Reg. I.AA. 2265

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: La Presunción de Inocencia en los casos de Delitos de Lavado de Activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020

Objetivo General: Determinar de qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020

AUTOR (A):

FECHA:

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|---|--|---|
| (Bravo Vilela, 2020) La presunción de inocencia, el indubio pro reo y el exceso de aplicación de la prisión preventiva | El principio de presunción de inocencia visto desde una óptica constitucional se convierte, dentro de uno de los tantos pilares del debido proceso, en una de las garantías judiciales más importantes que tiene toda persona inmersa en un proceso penal, por cuanto dicho principio invoca una situación jurídica favorable para el imputado, es decir, que este último goza de un estado de no culpabilidad en todas las instancias del proceso hasta que se compruebe su responsabilidad penal, por ello, todo investigado deberá recibir del Estado un tratamiento acorde a su situación de persona no condenada (Meini Méndez, 2005, p. 287). | En el presente artículo de una revista jurídica reconocida, se logra precisar que muchas veces este principio, se ve vulnerado en la aplicación desmedida de medidas coercitivas como lo son la prisión preventiva, y que por ende esto no debe ser así, pues el hecho de vulnerar crea una inseguridad jurídica dentro del desarrollo del proceso penal y por ende una postura contraria al fin de nuestras normas. | Se llega a la conclusión, que en la actualidad este principio es vulnerado muchas veces por parte de los operadores del derecho como lo son el Fiscal y en casos particulares los jueces que a través de una débil actividad probatoria sumada a una literalidad en sus decisiones, lesiona este derecho reconocido en nuestra normas nacionales. |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: La Presunción de Inocencia en los casos de Delitos de Lavado de Activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020

Objetivo General: Determinar de qué manera se ve afectada la presunción de inocencia en los delitos de lavado de activos en el distrito judicial de Ayacucho, 2020

AUTOR (A):

FECHA:

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|--|---|---|
| <p>(Nogueira Alcala, 2015) Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia</p> | <p>La consideración de la presunción de inocencia como un derecho fundamental, implica que sólo puede ser regulado por la potestad legislativa, la que tiene como límite la no afectación de su contenido esencial; como derecho es de aplicación directa e inmediata y obliga a todos los órganos y agentes del Estado.</p> | <p>El articulo analizado precisa sobre los alcances de la presunción de inocencia, y como estos deben ser respetados dentro del proceso penal, siendo ello como una garantía que protege al imputado de aseveraciones fuertes o sindicaciones sin contexto o desmedidas, es así que solo con el respeto de la misma, se logra establecer una adecuada valoración de este derecho.</p> | <p>Es por ello, que se llega a la conclusión, de la importancia del respeto y valor legal que tiene este principio dentro de un proceso penal, y como su protección ayuda a generar una confianza hacia sus sociedad.</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: La Presunción de Inocencia en los casos de Delitos de Lavado de Activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020

Objetivo Especifico 1: Analizar cómo se acredita la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho.

AUTOR (A):

FECHA:

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|--|--|---|
| <p>(Cubas Villanueva, 2001) Valoración de los medios probatorios en relación con el delito de violación sexual artículo 170° del código penal, distrito judicial lima 2016</p> | <p>“La valoración de la prueba es la operación intelectual o mental que realiza el Juez destinada a establecer el mérito o valor – eficacia conviccional de los elementos de prueba actuados en el proceso. Con la valoración de la prueba se establece cuál es su utilidad a los fines de búsqueda de la verdad y reconstrucción del hecho imputado.(p-270)</p> | <p>A través de este artículo, se logra definir la valoración de las pruebas dentro de un proceso para establecer la culpabilidad de una persona; y cual importante es poder acreditar de manera eficiente las acciones ilícitas dentro de este tipo de delitos, lo cual favorece a la aplicación de una justicia razonable y equitativa.</p> | <p>Puedo concluir que a través de lo analizado y desarrollado, podemos observar y estudiar lo relevante que es la suficiencia probatoria, sobre todo en el extremo de su valoración adecuada, pues solo ello evitara la transgresión de derechos fundamentales.</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: La Presunción de Inocencia en los casos de Delitos de Lavado de Activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020

Objetivo Especifico 1: Analizar cómo se acredita la suficiencia probatoria en las actividades ilícitas vinculadas al delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Ayacucho.

AUTOR (A):

FECHA:

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|---|--|---|
| (Abel Luch, 2016) Las Sentencias Casatoria de la Corte Suprema y la Valoración Racional de la prueba en el Proceso Penal | La valoración probatoria, reside en que a través de sus estructuras el juez determina el resultado de las pruebas y, con éste, los hechos que deben ser considerados probados. Ello permite trazar una ruta para que el juez alcance mejores conclusiones (p. 8). | La acreditación de la suficiencia probatoria se establecerá solo cuando exista una adecuada valoración de las mismas sustentándose en la coherencia legalidad y asertividad, por ello esta parte de un proceso penal es importante para determinar la sanción sobre un agente lesivo, minimizando el impacto de una lesión a sus derechos fundamentales. | Concluye, que la importancia de una adecuada valoración probatoria, es un elemento importante para determinar cuál efectivo son nuestras normas, en relación a la interpretación de los operadores del derecho y como estos lo aplican- |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: La Presunción de Inocencia en los casos de Delitos de Lavado de Activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020

Objetivo Especifico 2: Determinar de qué manera la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020

AUTOR (A):

FECHA:

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|--|---|--|
| <p>(Benavente Chorres, 2009) El Derecho Constitucional a la Presunción de Inocencia en Perú y México, así como su Relación con los demás Derechos Constitucionales</p> | <p>El principio de inocencia es una facultad reconocida para el imputado, pero no es una excepción para su exculpación. Ello significa: la acción probatoria y el sistema de valoración de los magistrados deben estar en relación con el principio de razonabilidad que se asume en toda decisión judicial.</p> | <p>Cuando existe una investigación previa deficiente, a lo establecido en nuestras normas sobre su eficacia y eficiencia, esta acción puede generar vulneración de derechos fundamentales en el extremo del imputado, y por ende los magistrados, deben aplicar los demás principios procesales para reducir este tipo de acción que solo genera una desconfianza para nuestra sociedad en sus organismos jurisdiccionales.</p> | <p>Para concluir en esta apreciación y análisis, es menester de los operadores del derecho y organismos anexos de control interno que es necesario un mayor seguimiento y fiscalización de los procesos penales en sus diferentes etapas para coadyuvar a una eficiente investigación que logre establecer el cumplimiento del fin de sus normas que la constituyen.</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: La Presunción de Inocencia en los casos de Delitos de Lavado de Activos en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020

Objetivo Especifico 2: Determinar de qué manera la falta de una investigación previa en los casos de delitos de lavado de activos incide en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho, 2020

AUTOR (A):

FECHA:

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|--|---|--|
| <p>(Iberley, 2019)“El derecho a la presunción de inocencia en el proceso penal”;</p> | <p>Establece que: el derecho a la P.I., precisa que toda persona, acusada de un delito, debe considerarse inocente hasta que se demuestre lo contrario, a través del desarrollo de una actividad probatoria de cargo válida.</p> | <p>Sabiendo que la presunción de inocencia, en su respuesta y manifestación, resalta la forma adecuada como se hace respetar el debido proceso, y por ende el respeto y adecuación de todos los procedimientos para su optimización, generando así una estabilidad evitando contravenir derechos fundamentales reconocidos.</p> | <p>Llegamos a la conclusión que para que un proceso penal sea efectivo, todos sus procedimientos y elementos deben ser debidamente aplicados, sin establecer una apreciación subjetiva del mismo y por ende este tipo de actitud procesal adecuado lograra minimizar la mala praxis sobre este tipo de vulneración a derechos fundamentales sobre los procesados en este tipo de delito.</p> |